

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 9 de noviembre de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12647

506731

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 392-2013-PCM.-** Autorizan viaje de Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Salud **506733**  
**R.S. N° 393-2013-PCM.-** Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPA a Costa Rica, en comisión de servicios **506734**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 482-2013-ANA.-** Encargan funciones de la Administración Local de Agua Huamachuco **506735**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Res. N° 058-2013-PROMPERU/DE.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Costa Rica, en comisión de servicios **506735**

##### CULTURA

**R.S. N° 027-2013-MC.-** Autorizan viaje de Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo a Francia, en comisión de servicios **506736**

#### DEFENSA

**RR.SS. N°s. 697 y 698-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a Italia y Brasil, en comisión de servicios **506737**

**R.S. N° 699-2013-DE/.-** Autorizan viaje de Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **506738**

**RR.SS. N°s. 700 y 701-2013-DE/MGP.-** Autorizan viaje de técnico y oficial de la Marina de Guerra a los EE.UU. y Colombia, en misión de estudios **506739**

**R.M. N° 982-2013-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU. **506742**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.S. N° 066-2013-EF.-** Autorizan viaje de servidores de la Superintendencia del Mercado de Valores a los EE.UU., en comisión de servicios **506742**

**R.S. N° 067-2013-EF.-** Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **506743**

**R.M. N° 319-2013-EF/52.-** Autorizan segundo tramo de la emisión de bonos soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF **506744**

**R.M. N° 320-2013-EF/52.-** Autorizan tercer tramo de la emisión de bonos soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF **506745**

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

## EDUCACION

**R.M. N° 0553-2013-ED.-** Conforman Comisión de Entrega para realizar las acciones que resulten necesarias para la formalización y transferencia de diversas instituciones educativas que forman parte de la UGEL N° 04 - Comas, al Gobierno Regional del Callao **506746**

**R.M. N° 0554-2013-ED.-** Aprueban Norma Técnica denominada "Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica" **506747**

## INTERIOR

**R.S. N° 110-2013-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Costa Rica, en comisión de servicios **506748**

## RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 060-2013-RE.-** Modifican el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2013 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **506750**

**R.S. N° 203-2013-RE.-** Autorizan a la SUNAT efectuar pago de cuota a la Organización Mundial de Aduanas (OMA) **506750**

**RR.MM. N°s. 0942, 0945 y 0948/RE-2013.-** Autorizan viajes de funcionarios a Francia, Colombia y Ecuador, en comisión de servicios **506751**

TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO

**R.S. N° 016-2013-TR.-** Autorizan viaje de la Viceministra de Trabajo a Colombia, en comisión de servicios **506752**

**R.S. N° 017-2013-TR.-** Autorizan viaje de Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales a Colombia, en comisión de servicios **506753**

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

**R.M. N° 670-2013-MTC/03.-** Otorgan Telecomunicaciones Futuro Group S.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **506754**

**R.D. N° 556-2013-MTC/12.-** Otorgan a persona natural permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial, a nivel nacional **506755**

**R.D. N° 4057-2013-MTC/15.-** Autorizan a Asociación Civil de Servicios Educativos La Católica, la modificación de autorización contenida en R.D. N° 2752-2009-MTC/15, ampliando circuito de manejo ubicado en el departamento de Lambayeque **506757**

**R.D. N° 4171-2013-MTC/15.-** Autorizan al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Túpac Amaru" para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en establecimiento ubicado en el departamento de Cusco **506758**

**R.D. N° 4298-2013-MTC/15.-** Autorizan a Conversiones Santa Anita E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular, ubicado en el departamento de Lima **506759**

**R.D. N° 4500-2013-MTC/15.-** Autorizan a Bureau Veritas del Perú S.A. como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV **506760**

## ORGANISMOS EJECUTORES

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 202-2013/SIS.-** Aprueban Directiva Administrativa que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio de los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud **506763**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES

**RR. N°s. 066 y 067-2013/SBN-DGPE-SDDI.-** Aprueban adjudicaciones en venta directa por causal de colindancia de predios ubicados en el Asentamiento Humano "Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta", distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao **506763**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS

**Res. N° 301-2013-SUNARP/SN.-** Delegan representación legal al Secretario General prevista en el ROF de la SUNARP para el desarrollo de cualquier acto, procedimiento y/o actividad ante la SUNAT **506766**

## PODER JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**R.J. N° 194-2013-J-OCMA/PJ.-** Designan Responsable de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial **506767**

**R.J. N° 224-2013-J-OCMA/PJ.-** Disponen conformación de la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la OCMA **506768**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 904-2013-P-CSJLI/PJ.-** Establecen la conformación de diversas salas superiores y designan jueces supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **506769**

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 0082-2013-BCRP.-** Autorizan viaje de Especialista en Investigación Económica a México, en comisión de servicios **506770**

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**R.D. N° 125-2013-ENSABAP.-** Modifican la R.D. N° 116-2013-ENSABAP, mediante la cual se formalizó modificación de procedimiento del TUPA de la ENSABAP **506770**

**Res. N° 1631.-** Autorizan viaje a Noruega de Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios de la Universidad Nacional de Ingeniería, en misión oficial **506771**

**Res. N° 1907-CU-2013.-** Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Ingeniero Forestal de la Universidad Nacional del Centro del Perú **506771**

**REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

**R.J. N° 332-2013/JNAC/RENIEC.-** Designan Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica Registral del RENIEC **506772**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 6675-2013.-** Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Francia, en comisión de servicios **506773**

**RR. N°s. 6693 y 6694-2013.-** Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a los EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios **506773**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Ordenanza N° 009-2011-GRA/CR.-** Aprueban Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Cora Cora **506775**

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

**Ordenanza N° 010-2013-GRU-CR.-** Aprueban las Políticas Regionales de Formación Profesional de la Región Ucayali **506776**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**R.J. N° 001-004-00003229.-** Designan responsable del Portal de Transparencia del SAT **506777**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a Colombia y encargan su Despacho a la Ministra de Salud**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 392-2013-PCM**

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 83-2013-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; los documentos SEDI/DDSE/004/13 y SG/SEDI/EO - 067/13 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos – OEA y el Oficio N° 1493-2013-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos SEDI/DDSE/004/13 y SG/SEDI/EO - 067/13 la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**D.A. N° 18-2013-MDI.-** Aprueban Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA **506778**

**D.A. N° 19-2013-MDI.-** Convocan a la ciudadanía a la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2013" **506780**

**R.A. N° 769-2013-MDI.-** Aprueban Reglamento Interno de Trabajo del Personal Empleado, Reglamento Interno de Trabajo para los Contratados Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS y Reglamento Interno de Trabajo del Personal Obrero de la Municipalidad **506781**

**MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS**

**Ordenanza N° 386-CDLO.-** Establecen incentivos por pago al contado o fraccionado de deudas tributarias vencidas hasta el Ejercicio 2013, multas tributarias por presentación extemporánea de Declaración Jurada de Autoavalúo o por procesos de fiscalización por subvaluación de predios **506781**

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Acuerdo N° 117-2013-MDR.-** Modifican el Reglamento General de Espectáculos Taurinos **506784**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHINCHA**

**Ordenanza N° 020-2013-MPCH.-** Modifican la Ordenanza N° 09-2013-MPCH, que aprueba procedimientos, servicios administrativos y otros contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Tasas por Servicios No Exclusivos de la Municipalidad **506786**

Integral de la Organización de Estados Americanos - OEA, invitan a la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en la XVIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo – CIMT, de la Organización de Estados Americanos - OEA, a realizarse los días 11 y 12 de noviembre de 2013, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el citado evento tiene por objeto que los altos funcionarios puedan continuar con la discusión de los temas y responsabilidades asignadas en la Declaración y Plan de Acción de San Salvador 2011, asimismo, compartir iniciativas para promover el respeto a la libertad sindical y negociación colectiva a nivel hemisférico, entre otros;

Que, en consideración a lo expuesto y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Teresa Nancy Victoria Laos Cáceres, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la Ministra de Salud, quien la reemplazará; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 4) del artículo 11º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora TERESA NANCY VICTORIA LAOS CÁCERES, Ministra de Trabajo y

Promoción del Empleo, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 10 al 13 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,103.53  
Viáticos US\$ 1,110.00

**Artículo 3º.-** Encargar la cartera de Trabajo y Promoción del Empleo a la señora MIDORI MUSME CRISTINA DE HABICH ROSPIGLIOSI, Ministra de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2013 y mientras dure la ausencia de la Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es reprobada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1012038-1

## **Autorizan viaje de funcionaria del INDECOPI a Costa Rica, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 393-2013-PCM**

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTA: la Carta Nº 619-2013/PRE-INDECOPI, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta de fecha 08 de agosto de 2013, el Organismo Internacional de Normalización (ISO, por su sigla en inglés), ha invitado al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, para que participe en el Foro para los Directivos de los Organismos de Normalización de Sudamérica, América Central y el Caribe, dirigido a sus Estados Miembros, que se llevará a cabo entre el 12 al 14 de noviembre de 2013, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, asimismo, el 15 de noviembre de 2013, se desarrollará en la misma ciudad de San José, la Vigésimo Sexta Reunión del Consejo Directivo de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT), entidad que ha cursado invitación a sus Estados Miembros a fin de procurar su participación;

Que, el referido Foro tiene como objetivo brindar a las entidades participantes estrategias para un mejor posicionamiento de la Normalización a nivel mundial; y la reunión del Consejo Directivo de COPANT, tiene como objetivo realizar la planificación y evaluación de las actividades programadas para el presente año, teniendo en cuenta que el citado Consejo Directivo está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Secretario Ejecutivo y los Directores de cada uno de los diez organismos de normalización, teniendo la calidad de miembros activos elegidos por la Asamblea, y quienes se reúnen dos veces al año, siendo parte dicho

Consejo Directivo el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI en su calidad de Organismo Peruano de Normalización, desarrolla las actividades de normalización en todos los sectores de la industria, ha considerado pertinente la participación en los referidos eventos de la señora María del Rosario Uría Toro, Secretaria Técnica de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) del INDECOPI, siendo la CNB la autoridad competente para participar en el desarrollo de normas técnicas internacionales; toda vez que los referidos eventos son importantes espacios de intercambio de información técnica y debate sobre temas relacionados a normalización, más aún si consideramos que la República del Perú es uno de los países conformantes del Consejo Directivo de COPANT, situación de responsabilidad que estratégicamente permite al país posicionarse a nivel regional y mundial;

Que, la participación de la referida funcionaria representa una oportunidad de contribuir al crecimiento económico del país por cuanto la normalización técnica nacional armonizada con normas regionales e internacionales permite el acceso a mercados internacionales;

Que, el viaje de la citada funcionaria resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de viáticos en los que incurra la participante, serán asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y los gastos por concepto de pasaje aéreo serán asumidos por la Organización Internacional de Normalización;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; el Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora María del Rosario Uría Toro, Secretaria Técnica de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias (CNB) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 11 al 16 de noviembre de 2013, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 1,575.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República  
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1012038-2

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Encargan funciones de la Administración Local de Agua Huamachuco

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 482-2013-ANA

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTO:

El Informe Nº 670-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº081-2012-ANA se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Huamachuco, al señor Luis Adelmer Pizan Flores;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 11 al 25 de noviembre y del 17 al 31 de diciembre de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo de la unidad orgánica antes mencionada no se vea afectada;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo Nº006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Encargar temporalmente, a partir del 11 hasta el 25 de noviembre de 2013 y del 17 al 31 de diciembre de 2013, respectivamente, al señor OSCAR HELI MARTIN ROSAS, las funciones de la Administración Local de Agua Huamachuco, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con esta Autoridad.

**Artículo 2º.-** Precísase, que al término de los períodos de encargatura de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor LUIS ADELMER PIZAN FLORES, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Huamachuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1011538-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Costa Rica, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 058-2013-PROMPERU/DE

Lima, 25 de octubre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Cumbre Empresarial China - Latinoamérica y el Caribe, es el encuentro empresarial más importante de la región, cuyo objetivo es fomentar y fortalecer las oportunidades comerciales y de inversión entre la República Popular China y los países de Latinoamérica y el Caribe; este evento se realiza periódicamente y en forma itinerante en diversos países de Latinoamérica y el Caribe, correspondiendo en esta oportunidad, realizarse en la ciudad de San José, República de Costa Rica, los días 26 y 27 de noviembre de 2013;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en el citado evento, porque permitirá consolidar la relación institucional con las demás agencias de promoción de exportaciones, inversiones y turismo de la Región, con el objetivo de intercambiar experiencias sobre las mejores prácticas de promoción e intercambio comercial con la República Popular China;

Que, PROMPERÚ además ha sido designado para intervenir en el Panel II incluido dentro de la mesa redonda de TPO's (Trade Promotion Offices) de la región Latinoamericana, del Caribe y China, denominado "Oportunidades y retos de las TPO's en el desarrollo de una relación de comercio e inversión LAC-China", para presentar la experiencia desarrollada en el intercambio comercial con China;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje del señor José Agustín Quiñones Baltodano, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para que en representación de PROMPERÚ participe en el referido evento, a fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de San José, República de Costa Rica del señor José Agustín

Quiñones Baltodano, del 25 al 28 de noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 315,00 x 3 días) : US \$ 945,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 042,00

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor José Agustín Quiñones Baltodano, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

1010939-1

## CULTURA

### Autorizan viaje de Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 027-2013-MC

Lima, 8 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el cual se establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial está encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, mediante las Cartas remitidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se cursó invitación al Ministerio de Cultura para que, a través de su representante, participe en la 37º Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, que se llevará a cabo del 5 al 20 de noviembre de 2013; y, en la 19º Reunión de la Asamblea General de los Estados Partes en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, que se realizará del 19 al 21 de noviembre de 2013; ambos eventos tendrán lugar en la ciudad de París, República Francesa;

Que, mediante el Informe Nº 641-2013-DGPC-VMPCIC/MC y el Informe Técnico Nº 089-2013-MBGTB-DSPM-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural señaló que la 37º Reunión de la Conferencia General de la UNESCO reviste una excepcional importancia, debido a que se aprobará la nueva estrategia que, a

mediano plazo, orientará las políticas, las actividades, los proyectos y los resultados de las cinco áreas en las que actúa la UNESCO: educación; cultura; ciencias naturales y exactas; ciencias sociales y humanas; y, comunicación e información. Asimismo, se indica que en el referido evento se aprobarán las prioridades presupuestales para cada una de las cinco áreas prioritarias de la UNESCO; y, se elegirá al nuevo Director General de la UNESCO;

Que, de acuerdo a los citados Informes, en la 19º Reunión de la Asamblea General de los Estados Partes antes referida se realizará la presentación del Estado peruano como candidato para ser miembro del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, al haber sido considerado en la lista preliminar de países elegibles;

Que, a través del Informe Nº 641-2013-DGPC-VMPCIC/MC y el Informe Técnico Nº 089-2013-MBGTB-DSPM-DGPC/MC, se propone que la señora Soledad Mujica Bayly, Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, encargada de las funciones de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, participe en los eventos antes mencionados;

Que, siendo de interés institucional participar en los referidos eventos, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la citada funcionaria, del 11 al 20 de noviembre de 2013, a la ciudad de París, República Francesa;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Soledad Mujica Bayly, Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, encargada de las funciones de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a la ciudad de París, República Francesa, del 11 al 20 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al pliego presupuestal del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: US \$ 3,692.90

Viáticos: US \$ 4,320.00 (US \$ 540.00 x 7 días + 1 día de instalación)

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1012038-7

## DEFENSA

### **Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra a Italia y Brasil, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 697-2013-DE/MGP**

Lima, 8 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-2586 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 17 de octubre de 2013;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estado Mayor de la Marina Militar Italiana, hace extensiva la invitación para que Personal Naval participe en la visita técnica operacional a la Central Operativa CINCNAV de la Marina Militar Italiana, con la finalidad de profundizar los conocimientos y aspectos relativos al Sistema Virtual Regional de Control de Tráfico Marítimo (V-RMTC), a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 11 al 15 de noviembre de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Roma, República Italiana, del personal que se nombra en la parte resolutiva, a fin que participe en la mencionada visita técnica; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado, durante la totalidad de las actividades programadas, ha sido necesario adquirir los pasajes de ida para el 9 de noviembre de 2013 y de retorno para el 16 de noviembre de 2013; razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con DOS (2) días de anticipación al evento; así como, el retorno UN (1) día después del mismo, sin

que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Andrés ARRIARÁN Schäffer, CIP. 00808507, DNI. 43419519 y del Capitán de Corbeta Eduardo Israel ZAMORA Chung, CIP. 00911392, DNI. 43430362, para que participe en la visita técnica operacional a la Central Operativa CINCNAV de la Marina Militar Italiana, a realizarse en la ciudad de Roma, República Italiana, del 11 al 15 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 9 y su retorno el 16 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Roma (República Italiana) - Lima	US\$.	5,800.00
US\$ 2,900.00 x 2 personas		

<b>Viáticos:</b>	US\$.	5,400.00
US\$ 540.00 x 2 personas x 5 días		

<b>TOTAL A PAGAR:</b>	US\$.	11,200.00
-----------------------	-------	-----------

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1012037-2

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 698-2013-DE/MGP

Lima, 8 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio P.1000-2605 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 21 de octubre de 2013;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el párrafo (3) "Acuerdos de Cooperación para los años 2012-2013" del Acta de la VIII Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina de Guerra del Perú y la Marina de Brasil, realizado en la ciudad de Lima, República del Perú, durante los días del 12 al 15 de setiembre de 2011, se aprobaron la ejecución de Cursos de Formación, Capacitación, Especialización, Intercambios y Pasantías;

Que, el Sub Jefe de Estrategia del Estado Mayor de la Marina de Brasil, hace extensiva la invitación para que DOS (2) integrantes de la Marina de Guerra del Perú, participen del Curso Especial de Operaciones Ribereñas, a realizarse en la ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 11 de noviembre al 2 de diciembre de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de Personal Naval que se nombra en la parte resolutiva, para que participe en el mencionado entrenamiento; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítems 22 y 23, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, el alojamiento y alimentación serán proporcionados por la Marina de Brasil, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013, la cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del personal comisionado, durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario adquirir los pasajes de ida para el 10 de noviembre de 2013; razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con UN (1) día de anticipación al evento, sin que este día adicional irroque gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Alférez de Fragata Stefan Jimy KUPIS Ovalle, CIP. 00006580, DNI. 42429517 y del Oficial de Mar 3º Ima. Orlando HUAYABAN Montero, CIP. 02049673 y DNI. 44192080, para que participen del Curso Especial de Operaciones Ribereñas, a realizarse en el Batallón de Operaciones Ribereñas, ciudad de Manaos, República Federativa del Brasil, del 11 de noviembre al 2 de diciembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 10 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Manaos (República Federativa del Brasil) - Lima	US\$.	2,600.00
US\$ 1,300.00 x 2 personas		
<b>Viáticos:</b>	US\$.	3,256.00
US\$ 370.00 x 20% x 22 días x 2 personas		
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	US\$.	5,856.00

**Artículo 3º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.**- El Oficial Subalterno designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1012037-3

**Autorizan viaje de Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 699-2013-DE/

Lima, 8 de noviembre de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante OF.RE (DGM-DSD) del 18 de octubre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, comunica que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador, informó que la IX Reunión de Autoridades Nacionales de Desminado CONTRAMINAS – CENDESM, se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 11 de noviembre de 2013;

Que, el propósito de la mencionada reunión es el seguimiento de los compromisos establecidos en el Acta de la VIII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal Perú – Ecuador, celebrada en la ciudad de Lima el 25 de marzo de 2013, particularmente en lo referente a la conformación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario; la realización de un ejercicio táctico binacional; el intercambio de información de los objetivos minados y la capacitación en procesos de desminado humanitario y desminado en la frontera común;

Que, siendo los temas a tratar en dicha actividad, de interés del Sector Defensa, es necesario autorizar la participación del Embajador Mario Juvenal López Chávarri, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa;

Que, la actividad antes mencionada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013-DE, del 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013, en razón que la misma fue comunicada con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención a los intereses del Sector Defensa y la importancia de la actividad por desarrollarse, resulta pertinente expedir la autorización de viaje;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Defensa, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el itinerario de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Embajador Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, identificado con DNI N° 07773194, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que participe en la IX Reunión de Autoridades Nacionales de Desminado CONTRAMINAS – CENDESM, se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 11 de noviembre de 2013, autorizándose su salida del país el 10 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001 : Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes:** Lima – Quito (República del Ecuador) – Lima  
US\$ 1,874.86 x 1 persona (Incluye TUUA) US\$ 1,874.86

**Viáticos :**  
US\$ 370.00 x 2 días x 1 persona US\$ 740.00

**Total :** US\$ 2,614.86

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar las actividades para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1012038-3

**Autorizan viaje de técnico y oficial de la Marina de Guerra a los EE.UU. y Colombia, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 700-2013-DE/MGP**

Lima, 8 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-1961 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 30 de setiembre de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Marina de Guerra del Perú como parte de su Plan Anual de Educación año 2013, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Personal Subalterno para que participe en el Entrenamiento Técnico de Navegación Electrónica, a realizarse en las instalaciones de la empresa TRANSAS USA, ciudad de Deerfield Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 18 al 22 de noviembre de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para que asista al referido Entrenamiento, responde a la necesidad de incrementar el nivel de conocimientos y técnicas en la instalación, mantenimiento y reparación de los Sistemas de Navegación Electrónica, basados en tecnología ECDIS, a fin de contar con personal técnico certificado para realizar actividades empleando Hardware y Software de los Sistemas de Carta Electrónica NAVI SAILOR 4000 ECS y NAVI SAILOR WECDIS 4100, recientemente adquiridos por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, los cuales vienen siendo instalados en las Unidades Navales de Superficie y Submarinas para contribuir a incrementar la seguridad y eficiencia de la navegación, así como, proporcionar al navegante un dispositivo efectivo y confiable que contribuya a la preservación de la vida en el mar;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 2: Entrenamiento / Técnico / Pasantías, ítem 9, Anexo 2 (RDR), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo del 2013, y conforme a la modificación aprobada

con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3º Eco. Josué CASAS Alhuay, para que participe en el Entrenamiento Técnico de Navegación Electrónica, a realizarse en las instalaciones de la empresa TRANSAS USA. Inc, ciudad de Deerfield Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 18 al 22 de noviembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del citado Técnico en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico 3º Eco. Josué CASAS Alhuay, CIP. 00915257 y DNI. 43326505, para que participe en el Entrenamiento Técnico de Navegación Electrónica, a realizarse en las instalaciones de la Empresa TRANSAS USA. Inc, ciudad de Deerfield Beach, Estado de Florida, Estados Unidos de América, del 18 al 22 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 17 y su retorno el 23 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Deerfield, Florida (Estados Unidos de América) - Lima US\$. 1,800.00 US\$. 1,800.00

**Viáticos:**  
US\$. 440.00 x 5 días US\$. 2,200.00

**TOTAL A PAGAR:** US\$. 4,000.00

**Artículo 3º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4º.**- El Técnico designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos,

conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

#### 1012038-4

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 701-2013-DE/MGP

Lima, 8 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio N.1000-2079 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 14 de octubre de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Comandante de la Armada Nacional de Colombia, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Superior con conocimientos en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Operacional, participe en la Segunda Jornada Internacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 27 al 29 de noviembre de 2013;

Que, la designación de Personal Naval para participar en el referido curso, responde a la necesidad de capacitar y perfeccionar al Oficial Cuerpo Jurídico participante, con conocimientos a nivel internacional de DDHH y DIH, con la finalidad de formar carácter y liderazgo en temas sobre la materia y adquirir competencias necesarias para desempeñarse como asesor militar, basando la práctica de los conocimientos adquiridos en principios y valores que fomenten el respeto a la vida y la dignidad de las personas;

Que, la actividad antes señalada no se encuentra considerada en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013 y su modificatoria, aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013, debido a que la invitación fue recibida con posterioridad a su aprobación; sin embargo, en atención al interés de la Marina de Guerra del Perú, y la importancia de la actividad, resulta pertinente expedir la autorización de viaje correspondiente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata CJ. Wagner SORIA Medina, para que participe en la Segunda Jornada Internacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 27 al 29 de noviembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los costos de alojamiento y alimentación, serán asumidos por la Armada Nacional de Colombia y los gastos por concepto de pasajes aéreos de ida y retorno del titular, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del citado Oficial Superior, durante la totalidad de las actividades programadas, ha sido necesario adquirir el pasaje aéreo de ida para el 26 de noviembre de 2013; razón por la cual es indispensable autorizar la salida del país con UN (1) día de anticipación al evento, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Fragata C.J. Wagner SORI Medina, CIP. 05911254, DNI. 06235316, para que participe en la Segunda Jornada Internacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia,

del 27 al 29 de noviembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 26 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará el pago por concepto de pasajes aéreos de ida y retorno del titular, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes Aéreos:</b> Lima - Cartagena de Indias (República de Colombia) - Lima	US\$ 1,300.00	US\$ 1,300.00
--	---------------	---------------

**TOTAL A PAGAR:** **US\$ 1,300.00**

**Artículo 3º.**- La Armada Nacional de Colombia, asumirá los costos de alojamiento y alimentación por el periodo que dure la Misión de Estudios del citado Oficial Superior.

**Artículo 4º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.**- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la fecha de retorno al país, asimismo dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2012 y su modificatoria.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1012038-5

### Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los EE.UU.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 982-2013-DE/SG

Lima, 8 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 875 del 30 de octubre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio No. 2286-2013-MINDEF/VPD/B/01. a del 31 de octubre de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 10 al 29 de noviembre de 2013, a fin de coordinar y realizar inspecciones relacionadas con proyectos actuales y futuros de construcción del Programa de Ayuda Humanitaria (HAP) en el Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 10 al 29 de noviembre de 2013, a fin que coordinen y realicen inspecciones relacionadas con proyectos actuales y futuros de construcción del Programa de Ayuda Humanitaria (HAP) en el Perú.

1. Coronel	Jon CHYTKA
2. Teniente Coronel	Travis LINDBERG
3. Mayor	Benjamin F. HILL
4. Mayor	Melvin P. HODGES
5. Capitán	David WATSON

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1012008-1

### ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan viaje de servidores de la Superintendencia del Mercado de Valores a los EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 066-2013-EF

Lima, 8 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, la United States Securities and Exchange Commission ha cursado una invitación para que dos representantes de la Superintendencia del Mercado de Valores participen en el programa denominado "International Institute for Securities Enforcement and Market Oversight" que se realizará del 18 al 22 de noviembre de 2013, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, el mencionado evento constituye un programa intensivo sobre técnicas de investigación y supervisión del mercado de valores, en el cual se abordarán adicionalmente los desafíos que enfrentan los reguladores del mercado de valores en la lucha contra el fraude y la supervisión de mercados;

Que, el citado programa brindará la oportunidad a los funcionarios reguladores y supervisores de mercados de valores extranjeros, que están involucrados en la supervisión e inspección de los participantes del mercado, así como en la investigación y el procesamiento de violaciones a la ley de valores, para mejorar sus técnicas de supervisión e investigación a través del análisis de casos reales con énfasis en la aplicación probada de técnicas de supervisión que podrían ser adaptadas en cualquier país y que puedan ayudar a promover la protección de los inversionistas y la integridad de los mercados de capitales;

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene dentro de sus principales funciones, supervisar el cumplimiento de la legislación del mercado de valores por parte de las personas naturales y jurídicas que participan en dicho mercado;

Que, en consecuencia, y a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, resulta pertinente autorizar el viaje de los señores Alix Fernando Godos García, Intendente General de Supervisión de Conductas y Carlos Enrique Meneses Camargo, Analista Legal Principal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, quienes asistirán en representación de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y

representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de autorizaciones de viaje por supuestos distintos a los señalados en los literales del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje de los señores Alix Fernando Godos García, Intendente General de Supervisión de Conductas y Carlos Enrique Meneses Camargo, Analista Legal Principal de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 23 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

**Alix Fernando Godos García**

- Pasajes	US\$	2 850,00
- Viáticos (5 + 1 días)	US\$	2 640,00

**Carlos Enrique Meneses Camargo**

- Pasajes	US\$	2 850,00
- Viáticos (5 + 1 días)	US\$	2 640,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores autorizados según el artículo 1° de la presente resolución, deberán presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1012037-4

**Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 067-2013-EF**

Lima, 8 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DAE-DNE) N° 247 de fecha 15 de setiembre de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite información logística y organizativa relativa al IV Examen de las Políticas Comerciales del Perú ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, los días 13 y 15 de noviembre de 2013; adicionalmente durante los días 12 y 14 de noviembre de 2013 la delegación peruana sostendrá reuniones de coordinación con la Representación Peruana Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), a fin de preparar las intervenciones en el referido evento;

Que, el Perú como miembro de la OMC, se encuentra sujeto a una evaluación periódica (cada seis años) de sus políticas comerciales, cuyos fines son: i) lograr una mayor transparencia y comprensión del marco multilateral de comercio; ii) coadyuvar a una mayor adhesión de los Países Miembros a las normas disciplinarias del marco multilateral de comercio y iii) permitir una apreciación y evaluación colectiva de toda la gama de políticas y prácticas comerciales de los distintos miembros;

Que, el objetivo es exponer la política comercial y recibir comentarios, así como absolver preguntas de las delegaciones de los países miembros, las cuales deben ser respondidas por la delegación peruana;

Que, además de constituir una obligación en el marco de la OMC, dicho evento constituye un espacio propio para que se exponga la política de comercio exterior que el Perú ha llevado a cabo en los últimos seis años, relacionada a los temas arancelarios, aduaneros, de inversiones, de compras públicas, obstáculos técnicos al comercio, entre otros, lo que resulta de sumo interés nacional y del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, se estima conveniente la participación del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que los temas que se abordarán son de competencia de la Dirección a su cargo;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, que para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como, la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 - Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Humberto Roca Fabián, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 10 al 16 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad

Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US\$ 2 092,43
- Viáticos (4 + 2 días) : US\$ 3 240,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1012038-6

## Autorizan segundo tramo de la emisión de bonos soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 319-2013-EF/52

Lima, 8 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el contexto actual de menor crecimiento de la economía mundial, y su impacto en la economía peruana a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, y por tanto, una menor recaudación, lo cual afecta los ingresos del Estado en general, y a fin de asegurar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales financiados con los ingresos provenientes de los conceptos canon y otros, a nivel regional y local, mediante el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a ser efectuada, en uno o varios tramos, durante los años 2013 y 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 4.2 del acotado Artículo 4 dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se autoriza cada tramo de bonos soberanos, que podrán ser colocados en una o varias fechas;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del mencionado Artículo 4 establece que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobará el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, a efectos de transferir los fondos provenientes de la colocación de bonos soberanos antes mencionados, para financiar los proyectos de inversión pública en etapa de ejecución, a cargo de dichos Gobiernos, y establecer los términos y condiciones relativos a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01, se aprobó la "Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF";

Que, en el marco de las normas antes señaladas, la Municipalidad Provincial de Huaraz, la Municipalidad Distrital de Huaura, la Municipalidad Provincial de Oyón y la Municipalidad Provincial de Purus, han presentado a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los documentos requeridos para acceder al financiamiento proveniente de la emisión de bonos soberanos aprobada por el Artículo 4 de Decreto Supremo N° 224-2013-EF, hasta por el importe de S/. 4 351 702,87 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS Y 87/100 NUEVOS SOLES), destinado a financiar los proyectos de inversión pública a su cargo, que están en etapa de ejecución;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el segundo tramo de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, destinado a financiar los proyectos de inversión pública en ejecución a cargo de los Gobiernos mencionados en el considerando precedente y que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante de esta Resolución Ministerial; así como aprobar los respectivos Convenios Traspaso de Recursos;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 224-2013-EF y la Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01, que aprueba la "Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorícese el segundo tramo de hasta S/. 4 351 702,87 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS Y 87/100 NUEVOS SOLES) de la emisión interna de bonos soberanos aprobada en el marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, que puede ser colocado en una o varias fechas, y que se destina a financiar los proyectos de inversión pública, en ejecución, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, la Municipalidad Distrital de Huaura, la Municipalidad Provincial de Oyón y la Municipalidad Provincial de Purus, que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de esta Resolución Ministerial, el cual es publicado, en la fecha de publicación de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [http://www.mef.gob.pe/DGETP/financiamiento\\_GR\\_GL.php](http://www.mef.gob.pe/DGETP/financiamiento_GR_GL.php)

**Artículo 2.-** Para los fines de la colocación del segundo tramo que se autoriza en Artículo precedente, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 096-2013-EF y los bonos soberanos contarán con las siguientes características:

Monto	: S/. 4 351 702,87
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Estructurador	: Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas, en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya.
Plazo de colocación	: En varias fechas hasta el 31 de diciembre de 2014.
Registro	: Los bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima
Servicio de deuda	: El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

**Artículo 3.-** Apruébense los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Municipalidad Provincial de Huaraz, la Municipalidad Distrital de Huaura, la Municipalidad Provincial de Oyón y la Municipalidad Provincial de Purus, mediante los cuales se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la colocación de bonos soberanos cuya emisión fue autorizada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, para financiar los proyectos de inversión pública, en ejecución, a cargo de dichos Gobiernos; así como lo referido a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso.

El mecanismo de reembolso a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaraz, la Municipalidad Distrital de Huaura, la Municipalidad Provincial de Oyón y la Municipalidad Provincial de Purus, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, será mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

**Artículo 4.-** Autorícese al Director General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en esta Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1012035-1

### **Autorizan tercer tramo de la emisión de bonos soberanos en el marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 320-2013-EF/52**

Lima, 8 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el contexto actual de menor crecimiento de la economía mundial, y su impacto en la economía peruana a través de la caída de los términos de intercambio, menores volúmenes de exportación, y por tanto, una menor recaudación, lo cual afecta los ingresos del Estado en general, y a fin de asegurar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales financiados con los ingresos provenientes de los conceptos canon y otros, a nivel regional y local, mediante el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, se aprobó la emisión interna de bonos soberanos hasta por la suma de S/. 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a ser efectuada, en uno o varios tramos, durante los años 2013 y 2014, y que se destinará a financiar proyectos de inversión pública, que se encuentran en la etapa de ejecución, a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 4.2 del acotado Artículo 4 dispone que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, se autoriza cada tramo de bonos soberanos, que podrán ser colocados en una o varias fechas;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del mencionado Artículo 4 establece que por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobará el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito

entre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, a efectos de transferir los fondos provenientes de la colocación de bonos soberanos antes mencionados, para financiar los proyectos de inversión pública en etapa de ejecución, a cargo de dichos Gobiernos, y establecer los términos y condiciones relativos a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01, se aprobó la "Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF";

Que, en el marco de las normas antes señaladas, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Corrales, la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacán, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la Municipalidad Distrital de Tahuania, la Municipalidad Distrital de Villa Rica, la Municipalidad Distrital Alto Selva Alegre y la Municipalidad Distrital de Cayma, han presentado a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, los documentos requeridos para acceder al financiamiento proveniente de la emisión de bonos soberanos aprobada por el Artículo 4 de Decreto Supremo N° 224-2013-EF, hasta por el importe de S/. 17 317 021,51 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIUNO Y 51/100 NUEVOS SOLES), destinado a financiar los proyectos de inversión pública a su cargo, que están en etapa de ejecución;

Que, en tal sentido, resulta necesario autorizar el tercer tramo de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, destinado a financiar los proyectos de inversión pública en ejecución a cargo de los Gobiernos mencionados en el considerando precedente y que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución Ministerial; así como aprobar los respectivos Convenios Traspaso de Recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 224-2013-EF y la Resolución Directoral N° 064-2013-EF/52.01, que aprueba la "Directiva para la Implementación del Acceso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Financiamiento con la Emisión de Bonos Soberanos aprobada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorícese el tercer tramo de hasta S/. 17 317 021,51 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIUNO Y 51/100 NUEVOS SOLES) de la emisión interna de bonos soberanos aprobada en el marco del Decreto Supremo N° 224-2013-EF, que puede ser colocado en una o varias fechas, y que se destina a financiar los proyectos de inversión pública, en ejecución, a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Corrales, la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacán, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la Municipalidad Distrital de Tahuania, la Municipalidad Distrital de Villa Rica, la Municipalidad Distrital Alto Selva Alegre y la Municipalidad Distrital de Cayma, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución Ministerial, el cual es publicado, en la fecha de publicación de la misma, en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [http://www.mef.gob.pe/DGETP/financiamiento\\_GR\\_GL.php](http://www.mef.gob.pe/DGETP/financiamiento_GR_GL.php)

**Artículo 2.-** Para los fines de la colocación del tercer tramo que se autoriza en Artículo precedente, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Bonos Soberanos y el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobados por el Decreto Supremo N° 096-2013-EF y los bonos soberanos contarán con las siguientes características:

Monto	: S/. 17 317 021,51
Unidad Responsable	: Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Estructurador	: Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
Moneda	: Nuevos Soles
Negociabilidad de los bonos	: Libremente negociables
Modalidad de colocación	: A través de subastas, en el marco del Programa de Creadores de Mercado o mecanismo que lo sustituya.
Plazo de colocación	: En varias fechas hasta el 31 de diciembre de 2014.
Registro	: Los bonos serán registrados mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A. ICLV y listados en la Bolsa de Valores de Lima
Servicio de deuda	: El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasionen los bonos que se emitan, son atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

**Artículo 3.-** Apruébense los Convenios de Traspaso de Recursos a ser suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Corrales, la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacan, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la Municipalidad Distrital de Tahuania, la Municipalidad Distrital de Villa Rica, la Municipalidad Distrital Alto Selva Alegre y la Municipalidad Distrital de Cayma, mediante los cuales se establecen los términos y condiciones para el traspaso de los recursos provenientes de la colocación de bonos soberanos cuya emisión fue autorizada por el Decreto Supremo N° 224-2013-EF, para financiar los proyectos de inversión pública, en ejecución, a cargo de dichos Gobiernos; así como lo referido a su utilización y a la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional los recursos que son materia de traspaso.

El mecanismo de reembolso a cargo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Municipalidad Distrital de Corrales, la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacán, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la Municipalidad Distrital de Tahuania, la Municipalidad Distrital de Villa Rica, la Municipalidad Distrital Alto Selva Alegre y la Municipalidad Distrital de Cayma, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas, será mediante asignaciones financieras a que se refiere la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

**Artículo 4.-** Autorícese al Director General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir toda la documentación que se requiera para implementar lo dispuesto en esta Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1012036-1

## EDUCACION

**Conforman Comisión de Entrega para realizar las acciones que resulten necesarias para la formalización y transferencia de diversas instituciones educativas que forman parte de la UGEL N° 04 - Comas, al Gobierno Regional del Callao**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0553-2013-ED

Lima, 7 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible. Se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa;

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Oficio N° 428-2012-UGEL.04/JAG/EF el Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas (UGEL N° 04) comunica al Jefe del Área de Gestión Administrativa de la referida entidad que con Oficio N° 072-2012-D/ UGEL V/AGI-EST, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla solicita a la UGEL N° 04 – Comas, iniciar las acciones correspondientes para la transferencia administrativa de dos (02) Instituciones Educativas, sustentando su pedido en la acreditación de la ubicación geográfica de los inmuebles en los que funcionan dichas Instituciones Educativas;

Que, con Informe N° 083-2012-UGEL04-EF, emitido por el Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 04, se informa que la transferencia de Instituciones Educativas a la Región Callao, además de acciones presupuestarias involucra la asignación de bienes muebles e inmuebles y acervo documentario y representa la asignación de S/. 2 495,205 (dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos cinco y 00/100 nuevos soles), como monto anual de planilla de las instituciones educativas a transferirse, que finalmente serían ocho (08): 3089 Los Ángeles – Primaria; 3089 Los Ángeles – Secundaria; 380 Los Ángeles – Inicial; 3720 Nuestra Señora de la Misericordia – Primaria; 3720 Nuestra Señora de la Misericordia – Secundaria; San Luis Gonzaga – Inicial; San Luis Gonzaga – Primaria y San Luis Gonzaga – Técnico Productivo;

Que, mediante el Informe N° 001 ME/SPE/PLANMED-UEE-2013-ACG/ASG y el Informe N° 002 ME/SPE/PLANMED-UEE-2013-ACG/ASG, la Unidad de Estadística Educativa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica señala que las referidas Instituciones Educativas se encuentran ubicadas en el distrito de Ventanilla y, por tanto, en el ámbito administrativo corresponden a la Unidad de Gestión Educativa Local de Ventanilla;

Que, con Oficio N° 293-2013-MINEDU/VMGI-OCR, la Jefa de la Oficina de Coordinación Regional sugiere que, tratándose de un procedimiento que consiste en regularizar la transferencia de ocho (08) Instituciones Educativas Públicas, que se encuentran dentro de la jurisdicción de la UGEL N° 04 – Comas, aún dependiente del Ministerio de Educación y por encontrarse físicamente

dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao, debe conformarse una Comisión de Entrega, por parte del Ministerio de Educación, y solicitar al Gobierno Regional del Callao la conformación de una Comisión de Recepción;

Que, mediante Oficio N° 180-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UEE, el Jefe de la Unidad de Estadística Educativa señala que de acuerdo al artículo 67 de la Ley General de Educación, la Institución Educativa como una entidad prestadora de servicios educativos, puede contener en su estructura más de un nivel educativo, por lo que no se trataría de ocho (08) Instituciones Educativas Públicas las que se requiere transferir, sino que serían cinco (05): 3089 Los Ángeles – Primaria y Secundaria; 380 Los Ángeles – Inicial; 3720 Nuestra Señora de la Misericordia – Primaria y Secundaria; San Luis Gonzaga – Inicial y Primaria y San Luis Gonzaga – Técnico Productivo;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar la Comisión de Entrega por parte del Ministerio de Educación, para la realización de las tareas necesarias para la formalización y transferencia de las referidas Instituciones Educativas, las mismas que forman parte de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas, al Gobierno Regional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar la Comisión de Entrega, por parte del Ministerio de Educación, para la realización de acciones que resulten necesarias para la formalización y transferencia de las Instituciones Educativas: 3089 Los Ángeles – Primaria y Secundaria; 380 Los Ángeles – Inicial; 3720 Nuestra Señora de la Misericordia – Primaria y Secundaria; San Luis Gonzaga – Inicial y Primaria; y San Luis Gonzaga – Técnico Productivo, las que forman parte de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas, al Gobierno Regional del Callao; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Oficina de Coordinación Regional o su representante,
- El Director Regional de Educación de Lima Metropolitana,
- El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – UGEL Comas.

**Artículo 2.-** Remitir una copia de la presente Resolución al Gobierno Regional del Callao.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación

1011528-1

**Aprueban Norma Técnica denominada “Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0554-2013-ED**

Lima, 8 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de

Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, establece como atribuciones del Ministerio de Educación la formulación de políticas y normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación y la supervisión y evaluación de su cumplimiento;

Que, el literal b) del artículo 21 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, establece que la Política Pedagógica Nacional tiene por objetivo asegurar a los estudiantes el logro de los aprendizajes fundamentales a que tienen derecho; asimismo, articula de manera coherente los factores de calidad señalados en la Ley e incluye lineamientos y acciones fundamentales respecto a la definición de estándares, mapa de progresos y evaluación de aprendizajes;

Que, conforme al artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Unidad de Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica, se encarga de desarrollar, diseñar y/o promover la realización de análisis y estudios de diagnóstico sobre la realidad educativa y otros que se requieran para apoyar la formulación de políticas y planes sectoriales; así como de diseñar un sistema de indicadores de aprendizaje que permita el monitoreo de los objetivos generales de la política educativa nacional; entre otros;

Que, en ese sentido, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, el Ministerio de Educación, a través de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa, ha ejecutado en los últimos años diversas evaluaciones censales y muestrales, a nivel nacional e internacional, del logro del aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica; procesos en los que se ha adquirido conocimiento y experiencia que conviene sistematizar para futuras evaluaciones;

Que, por lo expuesto, a través del Informe N° 018-2013/SPE/PLANMED/UMC, la Unidad de Medición de la Calidad Educativa considera necesario aprobar las normas generales que regulen la implementación y ejecución de los diversos tipos de evaluaciones del logro del aprendizaje de los estudiantes en el contexto de una gestión educativa descentralizada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y, en la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica”.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial, así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación

1011979-1

## INTERIOR

**Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Costa Rica, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 110-2013-IN**

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTO, el Oficio Nº 700-AMERIPOL-SECRETARÍA EJECUTIVA del 16 de setiembre de 2013, suscrito por el Maestro Enrique Francisco GALINDO CEBALLOS, Secretario Ejecutivo de la Comunidad de Policias de América, con el cual cursa invitación al General de Policía Jorge FLORES GOICOCHEA, Director General de la Policía Nacional del Perú, para que participe en la "VI Reunión Ordinaria de la Comunidad de Policias de América - AMERIPOL", conjuntamente con el Jefe de la Unidad Nacional de la Comunidad de Policias de América - Perú (UNA), quien participará en la "IV Reunión de los Jefes de las Unidades de la Comunidad de Policias de América", ambos eventos a llevarse a cabo del 12 al 13 de noviembre de 2013, de la ciudad de San José - República de Costa Rica.

## CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión Nº 335-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 1 de octubre de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del 11 al 14 de noviembre de 2013, del General de la Policía Nacional del Perú Aldo Guillermo MIRANDA SORIA, quien en representación del Director General de la Policía Nacional del Perú participará en la "VI Reunión Ordinaria de la Comunidad de Policias de América - AMERIPOL" y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Igor Luis SANTOS VILLALTA, para participar en la "IV Reunión de los Jefes de las Unidades de la Comunidad de Policias de América", ambos eventos a realizarse del 12 al 13 de noviembre de 2013, en la ciudad de San José - República de Costa Rica;

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 367-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 11 de octubre de 2013, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio del Oficial General y Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú antes indicados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar tal viaje al exterior, por cuanto estas reuniones contribuirán a fortalecer los lazos de amistad y cooperación ya existentes entre las fuerzas del orden de Perú y Costa Rica; teniendo en consideración que los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto serán cubiertos por el Estado peruano, mientras que la Fuerza Pública de Costa Rica, asumirá los costos de hospedaje y alimentación; en ese sentido, mediante declaración jurada simple cada participante se compromete a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicho evento, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial, a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del

viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN y el Decreto Legislativo Nº 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio del 11 al 14 de noviembre de 2013, del General de la Policía Nacional del Perú Aldo Guillermo MIRANDA SORIA, para que en representación del Director General de la Policía Nacional del Perú participe en la "VI Reunión Ordinaria de la Comunidad de Policias de América - AMERIPOL" y del Comandante de la Policía Nacional del Perú Igor Luis SANTOS VILLALTA, para que participe en la "IV Reunión de los Jefes de las Unidades de la Comunidad de Policias de América", ambos eventos a desarrollarse del 12 al 13 de noviembre de 2013, en la ciudad de San José - República de Costa Rica.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Pers.	T/C	Total S/.
Pasajes aéreos US\$ 1,242.00 X 2	= US\$ 2,484.00 X 2.765	=	6,868.26

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el Oficial General y Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú designados, deberán presentar ante el titular del sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## RELACIONES EXTERIORES

### Modifican el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2013 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

#### DECRETO SUPREMO Nº 060-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2013 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2013;

Que, conforme al inciso 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 29951, las cuotas internacionales contenidas en el Anexo "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2013" podrán ser modificadas, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de decreto supremo refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores;

Que, el Ministerio de Salud no se encuentra incluido en el referido Anexo B, y toda vez que se requiere incluir el pago de la cuota a la Organización Iberoamericana de Seguridad Social - OISS, por concepto de pago de membresía correspondiente a US\$ 5 000, 00 que equivale a S/. 13 950,00 (Trece mil novecientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), a cargo de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento de Salud - SUNASA, organismo técnico especializado adscrito a dicho Ministerio, corresponde modificar dicho Anexo;

Que, en tal sentido, luego de realizada la evaluación y priorización correspondiente, se ha considerado pertinente modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2013, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 134: Superintendencia Nacional de Aseguramiento de Salud - SUNASA de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; a efecto de atender el pago de la Organización Iberoamericana de Seguridad Social - OISS;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

#### DECRETA:

#### Artículo 1°.- Adición

Agréguese al Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2013, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego Presupuestario 134: Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto al siguiente organismo internacional y monto:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONTO (En nuevos soles)	PERSONA JURÍDICA
SALUD 134 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	S/. 13 950,00	ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL - OISS

#### Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA. A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1012037-1

### Autorizan a la SUNAT efectuar pago de cuota a la Organización Mundial de Aduanas (OMA)

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 203-2013-RE

Lima, 8 de noviembre de 2013

#### VISTO:

El oficio N° 087-2013-SUNAT/1M0000 y el oficio N° 036-2013-SUNAT/4L1000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), por el que se solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago de la cuota del período comprendido entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 a la Organización Mundial de Aduanas (OMA);

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, mediante carta del Secretario General de la OMA se señala que la contribución anual del Perú es de € 22,871.23, abarcando la misma el período entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago de la cuota al mencionado organismo internacional, con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Anexo B: Cuotas Internacionales de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a efectuar el pago de € 22,871.23 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO Y 23/100 EUROS) a la Organización Mundial de Aduanas (OMA), correspondiente a la cuota por el período comprendido entre el 1° de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014.

**Artículo 2°.-** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

**Artículo 3°.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1012038-10

**Autorizan viajes de funcionarios a Francia, Colombia y Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0942/RE-2013**

Lima, 8 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, la XXXVII Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 5 al 20 de noviembre de 2013;

Que, en la Agenda de la referida Conferencia General se tratarán temas especializados relacionados con la Educación, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanas, Cultura, y Comunicación e Información, que son de interés prioritario para la República del Perú;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Javier Arturo Arteta Valencia, Director de Política Cultural, de la Dirección General para Asuntos Culturales, participará en la citada conferencia, del 12 al 16 de noviembre de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 6376, del Despacho Viceministerial, de 30 de octubre de 2013; y los Memoranda (DAG) Nº DAC1751/2013, de la Dirección General para Asuntos Culturales, de 30 de octubre de 2013, y (OPR) Nº OPR0527/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 31 de octubre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 1º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Javier Arturo Arteta Valencia, Director de Política Cultural, de la Dirección General para Asuntos Culturales, a la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 16 de noviembre de 2013, para que participe en la XXXVII Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); así como autorizar su salida del país el 10 de noviembre de 2013 y su retorno el 17 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094296: Promoción Cultural, Protección Patrimonial y Cooperación (cultura, educación y deporte), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Javier Arturo Arteta Valencia	1,820.00	540.00	5	2,700.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1011656-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0945/RE-2013**

Lima, 8 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota S-DIAD-13-034590, de 29 de agosto de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia ha cursado una invitación a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar para que participe en la Reunión de Academias Diplomáticas e Institutos del Servicio Exterior de los países de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América del Sur y Países Árabes (ASPA), que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 13 al 15 de noviembre de 2013;

Que, es de interés institucional que la Directora de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Olga Liliana Francisca de Olarte Paredes de Torres Muga, asista a la referida reunión;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5979, del Despacho Viceministerial, de 21 de octubre de 2013; y los Memoranda (ADP) Nº ADP0221/2013, de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar, de 10 de octubre de 2013; y (OPR) Nº OPR0520/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de octubre de 2013, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 1º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Olga Liliana Francisca de Olarte Paredes de Torres Muga, Directora de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 13 al 15 de noviembre de 2013, para que participe en la Reunión de Academias Diplomáticas e Institutos del Servicio Exterior de los países de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América del Sur y Países Árabes (ASPA); así como autorizar su salida del país el 13 de noviembre de 2013 y su retorno el 16 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089192: Formación Profesional, Post-Grado, Maestría en la ADP, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Olga Liliana Francisca de Olarte Paredes de Torres Muga	1,190.00	370.00	3	1,110.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1011656-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0948/RE-2013**

Lima, 8 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la IX Reunión de Autoridades Nacionales de Desminado CONTRAMINAS – CENDESMI se realizará el 11 de noviembre de 2013, en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

Que, el propósito de la referida reunión es evaluar los compromisos establecidos en el Acta de la VIII Reunión de Autoridades Nacionales de Acción Contra las Minas Antipersonal Perú - Ecuador, suscrita en la ciudad de Lima, el 25 de marzo de 2013, referente a la evaluación de la Unidad Binacional de Desminado Humanitario; el ejercicio táctico binacional; el intercambio de información de los objetivos minados; la capacitación en procesos de desminado humanitario y el desminado en la frontera común;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 5968, del Despacho Viceministerial, de 22 de octubre de 2013; y los Memoranda (DGM) Nº DGM0933/2013 y DGM0987/2013, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 4 y 17 de octubre de 2013, respectivamente; y (OPP) Nº OPP1238/2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 25 de octubre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002/PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013/PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y otorga derechos laborales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008/PCM; la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva Nº 01-2011 para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de

Servicios (CAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 11 de noviembre de 2013, para que participen en la IX Reunión de Autoridades Nacionales de Desminado CONTRAMINAS – CENDESMI; así como autorizar su salida del país el 10 de noviembre de 2013 y su retorno el 12 de noviembre de 2013:

• Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y,

• Señor Mario Antonio Espinoza Llanos, Contratado Administrativo de Servicios, Especialista Administrativo I de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094343: Promoción y Defensa de los Intereses del Perú en Asuntos de Seguridad y Lucha contra las Drogas, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Carlos Manuel Gil de Montes Molinari	510.00	370.00	1+1	740.00
Mario Antonio Espinoza Llanos	510.00	370.00	1+1	740.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1011670-1

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Autorizan viaje de la Viceministra de Trabajo a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 016-2013-TR**

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTOS: Los Informes N°s. 83 y 84-2013-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; los documentos SEDI/DDSE/004/13 y SG/

SEDI/EO - 067/13 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos – OEA y el Oficio N° 1493-2013-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos SEDI/DDSE/004/13 y SG/SEDI/EO - 067/13 la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos - OEA, invitan a la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en la XVIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo – CIMT, de la Organización de Estados Americanos - OEA, a realizarse los días 11 y 12 de noviembre de 2013, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el citado evento tiene por objeto que los altos funcionarios puedan continuar con la discusión de los temas y responsabilidades asignadas en la Declaración y Plan de Acción de San Salvador 2011, asimismo, compartir iniciativas para promover el respeto a la libertad sindical y negociación colectiva a nivel hemisférico, entre otros;

Que, dada la importancia y relevancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Sylvia Elizabeth Cáceres Pizarro, Viceministra de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien ha participado en las reuniones preparatorias y brindará apoyo técnico a la titular del Sector, en el evento a que hace referencia el primer considerando; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora SYLVIA ELIZABETH CACERES PIZARRO, Viceministra de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 10 al 13 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,103.53
Viáticos	US\$	1,110.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1012038-8

**Autorizan viaje de Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 017-2013-TR**

Lima, 8 de noviembre de 2013

VISTOS: Los Informes N°s. 83 y 090-2013-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; los documentos SEDI/DDSE/004/13 y SG/SEDI/EO - 067/13 de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos – OEA y el Oficio N° 1528-2013-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos SEDI/DDSE/004/13 y SG/SEDI/EO - 067/13 la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos - OEA, invitan a la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo a participar en la XVIII Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo – CIMT, de la Organización de Estados Americanos - OEA, a realizarse los días 11 y 12 de noviembre de 2013, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, el citado evento tiene por objeto que los altos funcionarios puedan continuar con la discusión de los temas y responsabilidades asignadas en la Declaración y Plan de Acción de San Salvador 2011, asimismo, compartir iniciativas para promover el respeto a la libertad sindical y negociación colectiva a nivel hemisférico, entre otros;

Que, dada la importancia y relevancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Jose Antonio Aróstegui Girano, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien coordinará y participará en las reuniones técnicas que sostendrá la Titular del Sector con sus pares de Estados Unidos de América, Canadá y la República del Ecuador, así como la suscripción del Memorándum de Entendimiento en materia de empleo con el Ministerio de Trabajo de Brasil, entre otros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor JOSE ANTONIO ARÓSTEGUI GIRANO, Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Medellín, República de Colombia, del 10 al 13 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,103.53
Viáticos	US\$	1,110.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación y será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1012038-9

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan a Telecomunicaciones Futuro Group S.R.L. concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 670-2013-MTC/03**

Lima, 05 de noviembre de 2013

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2013-040728, por la empresa TELECOMUNICACIONES FUTURO GROUP S.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC (en adelante TUO de la Ley), establece que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Otorgar y revocar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias y controlar su correcta utilización";

Que, el primer párrafo del artículo 47º del TUO de la Ley, modificado por Ley N° 28737, establece que "Llámase concesión el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafos del citado artículo establecen que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión. El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53º de la misma norma, modificado por Ley N° 28737, establece que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC (en adelante TUO del Reglamento), establece que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio";

Que, el artículo 143º del TUO del Reglamento dispone que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación (...)".

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del TUO del Reglamento, y solicitar a este Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1573-2013-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TELECOMUNICACIONES FUTURO GROUP S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 1950-2013-MTC/08 la Oficina General de Asesoria Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa TELECOMUNICACIONES FUTURO GROUP S.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TELECOMUNICACIONES FUTURO GROUP S.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1011165-1

**Otorgan a persona natural permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial, a nivel nacional**

**RESOLUCION DIRECTORAL  
Nº 556-2013-MTC/12**

Lima, 23 de octubre del 2013

Vista la solicitud del señor CARLOS RAUL TORRES SOTO, sobre el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Documento de Registro N° 2013-044616 del 24 de julio del 2013 y Documento de Registro N° 2013-044616-A del 04 de setiembre del 2013 el señor CARLOS RAUL TORRES SOTO solicitó Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 309-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 1479-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 189-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 306-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Especial;

Que, según los términos del Memorando N° 309-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 1479-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 189-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 306-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Especial;

Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, Literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar al señor CARLOS RAUL TORRES SOTO, el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, de acuerdo a las características señaladas en la presente Resolución, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas el señor CARLOS RAUL TORRES SOTO deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económica-financiera.

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial – Transporte Aéreo Especial.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- EADS / SOCATA modelo TBM 700 CS

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS****DEPARTAMENTO: Amazonas**

- Chachapoyas, Ciro Alegria, Rodriguez de Mendoza.

**DEPARTAMENTO: Ancash**

- Chimbote, Huascarán / Anta.

**DEPARTAMENTO: Arequipa**

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

**DEPARTAMENTO: Apurímac**

- Andahuaylas.

**DEPARTAMENTO: Ayacucho**

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

**DEPARTAMENTO: Cajamarca**

- Cajamarca, Jaén.

**DEPARTAMENTO: Cusco**

- Cusco, Kiteni, Kiriqueti, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Tangoshiari, Timpia, Yauri.

**DEPARTAMENTO: Huánuco**

- Huánuco, Pueblo Libre de Codo, Tingo María.

**DEPARTAMENTO: Ica**

- Nasca / María Reiche Neuman, Pisco, Las Dunas.

**DEPARTAMENTO: Junín**

- Cutivereni, Jauja, Mazamari / Manuel Prado, Los Misioneros.

**DEPARTAMENTO: La Libertad**

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pata de Gallo, Pías, Trujillo, Tulpo, Urpary.

**DEPARTAMENTO: Lambayeque**

- Chiclayo.

**DEPARTAMENTO: Lima - Callao**

- Internacional Jorge Chávez.

**DEPARTAMENTO: Loreto**

- Andoas, Bellavista, Buncuy, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas, Requena, Pampa Hermosa, Orellana, San Lorenzo, Teniente Bergerie.

**DEPARTAMENTO: Madre de Dios**

- Puerto Maldonado, Iñapari, Manú.

**DEPARTAMENTO: Moquegua**

- Ilo.

**DEPARTAMENTO: Pasco**

- Ciudad Constitución, Vicco.

**DEPARTAMENTO: Piura**

- Piura, Talara.

**DEPARTAMENTO: Puno**

- Juliaca, San Rafael.

**DEPARTAMENTO: San Martín**

- Rioja, Juanjuí, Moyobamba, Tarapoto, Saposoa, Palmas del Espino, Tocache.

**DEPARTAMENTO: Tacna**

- Tacna.

**DEPARTAMENTO: Tumbes**

- Tumbes

**DEPARTAMENTO: Ucayali**

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

- Aeropuerto de Pisco.
- Aeródromo de Las Dunas.

**SUB-BASE DE OPERACIONES:**

- Aeródromo de Lib Mandi Metropolitano

**Artículo 2º.-** El señor CARLOS RAUL TORRES SOTO deberá iniciar el Proceso de Certificación en el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral, de conformidad a lo establecido en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 119.

**Artículo 3º.-** Las aeronaves autorizadas al señor CARLOS RAUL TORRES SOTO deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 4º.-** El señor CARLOS RAUL TORRES SOTO está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5º.-** El señor CARLOS RAUL TORRES SOTO está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

**Artículo 6º.-** El señor CARLOS RAUL TORRES SOTO empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 7º.-** El señor CARLOS RAUL TORRES SOTO podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

**Artículo 8º.-** Las aeronaves del señor CARLOS RAUL TORRES SOTO podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos helipuertos, aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 9º.-** El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

**Artículo 10º.-** Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 11º.-** El señor CARLOS RAUL TORRES SOTO, deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 12º.-** El señor CARLOS RAUL TORRES SOTO deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 13º.-** El señor CARLOS RAUL TORRES SOTO deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 14º.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

1009838-1

**Autorizan a Asociación Civil de Servicios Educativos La Católica, la modificación de autorización contenida en R.D. N° 2752-2009-MTC/15, ampliando circuito de manejo ubicado en el departamento de Lambayeque**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 4057-2013-MTC/15**

Lima, 30 de setiembre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 113186 y 135149, presentados por la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS LA CATÓLICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2752-2009-MTC/15 de fecha 20 de agosto de 2009, se otorgó autorización a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS LA CATÓLICA, con R.U.C. N° 20159253539 y ubicación de las Oficinas Administrativas y Aulas de Enseñanza: Avenida Sáenz Peña N° 978, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; Talleres de Mecánica: Calle Vicente de la Vega N° 1137, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de Transporte Terrestre, así como la formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2010-MTC/15 de fecha 22 de enero de 2010, se autorizó a La Escuela para impartir los cursos de capacitación para obtener licencia de conducir de la Clase A categoría I;

Que, mediante Parte Diario N° 113186 de fecha 09 de agosto de 2013, solicita la autorización para el uso de otro circuito destinado a las prácticas de manejo, para que sea conjuntamente utilizado con el ubicado en calle Lora y Cordero N° 1144, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, autorizado mediante Resolución Directoral N° 2752-2009-MTC/15;

Que, mediante Oficio N° 6084-2013-MTC/15.03 de fecha 05 de setiembre de 2013, notificado el 09 de setiembre de 2013, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 135149 de fecha 17 de setiembre de 2013, La Escuela, dentro del plazo otorgado, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el Oficio indicado en el numeral precedente;

Que, el artículo 60º del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, establece que "La autorización como Escuela de Conductores, así como su modificación, suspensión o

caducidad, para surtir efectos jurídicos, serán publicadas en el Diario Oficial El Peruano", asimismo, el primer párrafo del artículo 61º de El Reglamento, dispone que "Procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53º de El Reglamento...";

Que, el literal d) del artículo 53º de El Reglamento indica que "La Resolución de Autorización como Escuela de Conductores contendrá lo siguiente:...d) Ubicación del (los) establecimiento(s) de la Escuela de Conductores para la cual se otorga autorización...";

Que, la solicitud de autorización para el uso de otro circuito destinado a las prácticas de manejo, presentada por la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS LA CATÓLICA, implica una variación de uno de los contenidos del artículo 53º de El Reglamento, en razón que La Escuela, ha solicitado el incremento de su circuito de manejo, adicional al autorizado mediante Resolución Directoral N° 2752-2009-MTC/15, en ese sentido y considerando lo establecido en el artículo 60º de El Reglamento, la Resolución que modifica la autorización, debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, por haberse producido la variación del contenido de la autorización;

Que, mediante Informe de Inspección Ocular N° 002-2013-MTC/15.mebm de fecha 11 de setiembre de 2013, se concluye que realizada la inspección ocular al circuito de prácticas de manejo propuesto por la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS LA CATÓLICA, cumple con lo establecido en el literal g) del artículo 43º del numeral 43.3 en concordancia con el artículo 41º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1575-2013-MTC/15.03.A.A.ec, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS LA CATÓLICA, la modificación de los términos de su autorización contenida en la Resolución Directoral N° 2752-2009-MTC/15, ampliando su circuito de manejo, ubicado en los predios "San José" Sector Pulen Cerro, Unidad Catastral N° 13874, Mz. E Lt. 1 – calle Las Gardenias S/N Pueblo Joven Las Flores – Pradera; "San José" Sector La Garita, Unidad Catastral N° 11242 y "Santo Tomás" Sector La Garita, Unidad Catastral N° 13875, Valle de Chancay, Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, para el uso de prácticas de manejo, adicional al autorizado mediante la Resolución antes indicada.

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; así como encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVICIOS EDUCATIVOS LA CATÓLICA, los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CELSO MARTÍN GAMARRA ROIG  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1001990-1

**Autorizan al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Túpac Amaru" para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en establecimiento ubicado en el departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 4171-2013-MTC/15**

Lima, 9 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 109678, 139797, 139888 y 144914, presentados por el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TÚPAC AMARU", y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 109678 de fecha 05 de agosto de 2013, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TÚPAC AMARU", con RUC N° 20358681949 y domicilio en Av. Cusco N° 496, 1er. 2do. y 3er. piso, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco, en adelante El Instituto, solicita autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, a efectos de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Oficio N° 6328-2013-MTC/15.03 de fecha 16 de setiembre de 2013, notificado en la misma fecha, esta administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por El Instituto, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, el cual es respondido con Parte Diario N° 139797 de fecha 25 de setiembre de 2013;

Que, mediante Parte Diario N° 139888 de fecha 25 de setiembre de 2013, El Instituto solicitó adicionalmente un plazo ampliatorio a fin de subsanar adecuadamente las observaciones señaladas en el Oficio mencionado en el considerando que precede; por lo que, con Oficio N° 6557-2013-MTC/15.03 de fecha 27 de setiembre de 2013 y notificado en la misma fecha, se le concedió el plazo solicitado;

Que, mediante Parte Diario N° 144914 de fecha 04 de octubre de 2013, El Instituto presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas con el Oficio N° 6328-2013-MTC/15.03;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con

el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 07-2013-MTC/15.mebm de fecha 04 de octubre de 2013, la inspectora concluye que El Instituto, cumple con lo establecido en el artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1624-2013-MTC/15.03.A.A.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TÚPAC AMARU", para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación  
de la Escuela** : INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TÚPAC AMARU"

**Clase de  
Escuela** : Escuela de Conductores Integrales.

**Ubicación del  
Establecimiento** : OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO DE MECÁNICA Y CIRCUITO DE MANEJO  
Av. Cusco N° 496, 1er., 2do. y 3er. piso, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco.

**Plazo de  
Autorización** : Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**PROGRAMA DE ESTUDIOS:**

**Cursos generales:**

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma

de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

**Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:**

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

**Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Escuela de Conductores Integrales denominada INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TÚPAC AMARU", está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo

señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declarar la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.-** Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CELSO MARTÍN GAMARRA ROIG  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1007015-1

**Autorizan a Conversiones Santa Anita E.I.R.L. como taller de conversión a gas natural vehicular, ubicado en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 4298-2013-MTC/15**

Lima, 16 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 120558 y 141409 presentados por la empresa denominada CONVERSIONES SANTA ANITA E.I.R.L., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Víctor Malásquez Sector C Mz. C-11 Lt. 03 Sector C.P. Huertos de Manchay, Distrito de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directoriales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 120558 de fecha 21 de agosto de 2013 la empresa denominada CONVERSIONES SANTA ANITA E.I.R.L., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Víctor Malásquez Sector C Mz. C-11 Lt. 03 Sector C.P. Huertos de Manchay, Distrito de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 6170-2013-MTC/15.03 de fecha 09 de setiembre de 2013 y notificado el 17 de setiembre del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 141409 de fecha 27 de setiembre de 2013, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 1642-2013-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa CONVERSIONES SANTA ANITA E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directoriales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** Autorizar a la empresa CONVERSIONES SANTA ANITA E.I.R.L., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión GNV y operar en el local ubicado en la Av. Víctor Malásquez Sector C Mz. C-11 Lt. 03 Sector C.P. Huertos de Manchay, Distrito de Pachacámac, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.** La empresa CONVERSIONES SANTA ANITA E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	15 de agosto de 2014
Segunda Inspección anual del taller	15 de agosto de 2015
Tercera Inspección anual del taller	15 de agosto de 2016
Cuarta Inspección anual del taller	15 de agosto de 2017
Quinta Inspección anual del taller	15 de agosto de 2018

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Tercero.** La empresa CONVERSIONES SANTA ANITA E.I.R.L., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	09 de julio de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	09 de julio de 2015
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	09 de julio de 2016
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	09 de julio de 2017
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	09 de julio de 2018

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Quinto.** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

**Artículo Sexto.** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrate, publíquese y comuníquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

1005976-1

**Autorizan a Bureau Veritas del Perú S.A. como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 4500-2013-MTC/15**

Lima, 28 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 135316 y 150119, presentados por la empresa denominada BUREAU VÉRITAS DEL PERÚ S.A., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular – GNV;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2004-MTC, 014-2004-MTC, 035-2004-MTC, 002-2005-MTC y 017-2005-MTC, establece en el artículo 29º el marco normativo que regula las conversiones de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de combustibles líquidos con la finalidad de instalar en ellos el equipamiento que permita su combustión a Gas Natural Vehicular (GNV), a fin de que ésta se realice con las máximas garantías de seguridad, por talleres debidamente calificados y utilizando materiales de la mejor calidad, previniendo de este modo la ocurrencia de accidentes a causa del riesgo que implica su utilización sin control;

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y elevada al rango de Decreto Supremo mediante artículo 2º del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC que regula el "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", establece en el numeral 5.2 el procedimiento y requisitos que deben reunir las personas jurídicas para ser autorizadas como Entidades Certificadoras de Conversión a GNV, ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Parte Diario N° 135316 de fecha 17 de septiembre del 2013 la empresa denominada BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, con la finalidad de inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GNV o los vehículos originalmente diseñados para combustión a GNV (vehículo dedicado, bicompatible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga que la Dirección General de Transporte Terrestre disponga al mismo, suministrar la información requerida a la Dirección General de Transporte Terrestre o a la entidad que ésta designe como Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GNV, así como realizar la certificación inicial y anual de los Talleres de Conversión a GNV autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre;

Que, mediante Oficio N° 6511-2013-MTC/15.03 de fecha 26 de septiembre del 2013 y notificado el 30 de septiembre del 2013, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 150119 de fecha 15 de octubre del 2013, La Empresa presentó diversa documentación a fin de subsanar las observaciones señaladas en el oficio citado en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al Informe N° 1721-2013-MTC/15.03. A.A.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a La Empresa como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y La Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para inspeccionar físicamente los vehículos convertidos a GNV o los vehículos

originalmente diseñados para combustión a GNV (vehículo dedicado, bicompatible o dual), certificar e instalar los dispositivos de control de carga, inspeccionar anualmente a los vehículos con sistema de combustión a GNV, así como realizar la certificación inicial y anual de los Talleres de Conversión a GNV, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Segundo.-** Es responsabilidad de la empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias durante la vigencia de la autorización:

ACTO	Fecha de Vigencia
Primera renovación de Carta Fianza	15 de agosto de 2015.

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Tercero.-** La empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	06 de mayo de 2014
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	06 de mayo de 2015

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** El ámbito geográfico de operación de la empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A., como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Natural Vehicular (GNV), es a nivel nacional.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisores responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a GNV.

**Artículo Sexto.-** La empresa BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A. se encuentra obligada cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GNV y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Decreto Supremo N° 016-2008-MTC.

**Artículo Séptimo.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre



**188**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

#### Aprueban la Directiva Administrativa que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio de los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 202-2013/SIS

Lima, 5 de noviembre de 2013

VISTOS: El Informe N° 002-2013-SIS-GNF-LLA con Proveído N° 158-2013-SIS/GNF y el Informe N° 056-2013-SIS-SGNF con Proveído N° 250-2013-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 038-2013/SIS/OGPPDO-UO-BCN con Proveído N° 024-2013-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 145-2013-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 462-2013-SIS/OGAJ y el Informe N° 181-2013-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 631-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, creado mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, cuya misión es captar y administrar los recursos destinados al financiamiento de las prestaciones de salud individual incluidas en los planes de beneficios, con la finalidad de cubrir los riesgos en salud de la población asegurada a nivel nacional de conformidad con la política del Sector;

Que, mediante Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento; considerándose en el artículo 7º de la misma norma al Seguro Integral de Salud como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública;

Que, el literal c) del artículo 11º del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) la de promover la afiliación de la población no asegurada actualmente por alguno de los sistemas de aseguramiento público, privado o mixto;

Que, el segundo párrafo del artículo 18º de la Ley Marco de aseguramiento Universal en Salud, respecto a los Planes de Aseguramiento Específicos y Derechos Adquiridos, establece que ninguna entidad pública, privada o mixta que brinde servicios de aseguramiento en salud, puede invocar las normas de la presente Ley para afectar los derechos adquiridos contenidos en los planes contratados, reduciendo las intervenciones o prestaciones contenidos en ellos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituye el Anexo N° 1 "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los componentes subsidiado y semicontributivo" y el Anexo N° 02 "Definiciones Operacionales", aprobado por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, la que establece en el Anexo 1, la Tarifa de la prestación de sepelio y en el Anexo 2, las Definiciones Operacionales N°s 69, 70 y 71, que definen los conceptos de prestaciones administrativas y/o económicas que financia el SIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se establece la sustitución del Listado Priorizado

de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS). Asimismo, precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el SIS, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, mediante los documentos de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento sustenta la necesidad de contar con una norma actualizada que regule el pago de la prestación económica de sepelio para los afiliados de los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Tecnología de la Información y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2013-SIS/GNF-V.01, "Directiva Administrativa que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio de los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Directiva Administrativa aprobada en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir de los treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de aprobación de la misma, periodo en el cual la Gerencia de Negocios y Financiamiento implementará dicha norma, a nivel nacional.

**Artículo 3º.-** A la fecha de entrada en vigencia de la Directiva Administrativa aprobada en el artículo 1º de la presente Resolución, queda sin efecto la Directiva N° 01-2009-SIS/GF, Directiva que regula el subsidio de sepelio de inscritos y asegurados al Seguro Integral de Salud, aprobada con Resolución Jefatural N° 148-2009/SIS.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia, la publicación de la presente Resolución y la Directiva Administrativa en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1011854-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

### Aprueban adjudicaciones en venta directa por causal de colindancia de predios ubicados en el Asentamiento Humano "Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta", distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

#### SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO

##### RESOLUCIÓN N° 066-2013/SBN-DGPE-SDDI

Lima, 27 de setiembre de 2013

Visto, el Expediente N° 001-2013/SBNSDDI, que contiene la solicitud de adjudicación en venta directa por causal de colindancia, formulada por la señora Carmela

Gloria Chávez Velarde, respecto del predio estatal de 660,00 m<sup>2</sup>, denominado "Parcela J-23", del Área Remanente IIA Parcela B, ubicado al suroeste del Asentamiento Humano "Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta", distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario del predio de 660,00 m<sup>2</sup>, denominado "Parcela J-23", del Área Remanente IIA Parcela B, ubicado al suroeste del Asentamiento Humano "Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta", distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 70338399 del Registro de Predios del Callao y anotado en el Registro SINABIP N° 2294 correspondiente al Libro del Callao;

Que, mediante el escrito s/n recibido por esta Superintendencia el 13 de agosto de 2012, la señora Carmela Gloria Chávez Velarde solicitó la adjudicación en venta directa por causal de colindancia contemplada en el literal a) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, respecto del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante la inspección técnica llevada a cabo por profesionales de esta Subdirección el 28 de agosto de 2012, se verificó que el predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución, constituye ladera de cerro, cuenta con una topografía accidentada y de suelo arenoso con presencia de piedras, el cual ha sido parcialmente cercado y reforestado con diversas plantaciones, el mismo que colinda con la propiedad de la señora Carmela Gloria Chávez Velarde, siendo su acceso regular y natural a través de aquél;

Que, mediante el Informe N° 275-2012/SBN-DGPE-SDDI de fecha 10 de setiembre de 2012, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario consideró factible dar inicio al procedimiento de adjudicación en venta directa por causal de colindancia contemplada en el literal a) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, a favor de la señora Carmela Gloria Chávez Velarde, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, el numeral 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o del Gobierno Regional, según corresponda y será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico – Legal, previa opinión técnica de la SBN;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, es función de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo competencia y administración de la SBN;

Que, mediante el escrito s/n recibido por esta Superintendencia el 07 de mayo de 2013, la Empresa Z&Z Valuadores S.A.C., remitió el informe de valuación comercial de fecha 13 de febrero de 2013, respecto

del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución, estableciéndose un valor comercial de S/. 17 244.48 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro con 48/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Oficio N° 672-2013/SBN-DGPE-SDDI de fecha 05 de junio de 2013, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario solicitó a la señora Carmela Gloria Chávez Velarde la aceptación al valor de tasación del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante el escrito s/n recibido por esta Superintendencia el 12 de junio de 2013, la señora Carmela Gloria Chávez Velarde manifiesta su conformidad con el valor de tasación del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 78° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el ítem 3.10 del numeral 3° de la Directiva N° 003-2011/SBN que regula los "Procedimientos para la aprobación de la venta directa por causal de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", se publicaron en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario "Correo", el 02 de julio de 2013, así como en la página Web de esta Superintendencia, los avisos que publicitan la venta directa del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución, con la finalidad de que los terceros que se consideren afectados en algún derecho real que tuvieran sobre el mismo, pudieran formular oposición debidamente sustentada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la última publicación;

Que, mediante Memorándum N° 482-2013/SBN-SG-UTD, de fecha 19 de julio de 2013, la Unidad de Trámite Documentario de esta Superintendencia informa que no se ha presentado oposición alguna al procedimiento de adjudicación en venta directa por causal de colindancia contemplada en el literal a) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, respecto del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 444-2013/SBN-PP, de fecha 24 de julio de 2013, la Procuraduría Pública de esta Superintendencia informa que sobre el predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución, no recae ningún proceso judicial;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 0068-2013/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 25 de julio de 2013, esta Subdirección opinó favorablemente por la adjudicación en venta directa por causal de colindancia contemplada en el literal a) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA a favor de la señora Carmela Gloria Chávez Velarde, dado que su solicitud se enmarca en dicho supuesto;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que en tanto no concluya el proceso de transferencia de funciones a los Gobiernos regionales para la administración y disposición de los predios estatales conforme a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la SBN continuará ejerciendo dichas funciones conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 047-2013/SBN-OAJ de fecha 10 de mayo de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la SBN mantiene competencia para el ejercicio de las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado en tanto no se efective la transferencia de las mismas a los Gobiernos Regionales restantes, de conformidad con lo señalado en el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2013, aprobado por la Resolución N° 054-2013-VIVIENDA, el cual tiene como sustento el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, el cual dispone la continuación de las transferencias pendientes hasta la suscripción de las actas de entrega y recepción, tal como lo prevé la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización";

Que, mediante Memorándum N° 1237-2013/SBN-DGPE, de fecha 10 de setiembre de 2013, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal ha dado su conformidad

respecto a la venta por causal del predio que se describe en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 520-2013/SBN-OAJ, de fecha 12 de setiembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que encuentra conforme el trámite de la venta por causal del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 0111-2013/SBN, de fecha 17 de setiembre de 2013, la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, ha dado su conformidad a la venta por causal del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2011/SBN aprobada por la Resolución N° 020-2011/SBN y Decreto de Urgencia N° 071-2001;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la adjudicación en venta directa por causal de colindancia a favor de la señora Carmela Gloria Chávez Velarde, respecto del predio de 660,00 m<sup>2</sup>, denominado "Parcela J-23", del Área Remanente IIA Parcela B, ubicado al suroeste del Asentamiento Humano "Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta", distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 70338399 del Registro de Predios del Callao y anotado en el Registro SINABIP N° 2294 correspondiente al Libro del Callao.

**Artículo 2º.-** El valor comercial del predio cuya venta se aprueba, asciende a la suma de S/. 17 244.48 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro con 48/100 Nuevos Soles), conforme a la valorización efectuada por la Empresa Z&Z Valuadores S.A.C., precio que debe ser cancelado en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los ingresos que se obtengan de la venta del predio constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

**Artículo 4º.-** La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en representación del Estado, otorgará la respectiva Escritura Pública de transferencia a favor de la señora Carmela Gloria Chávez Velarde, una vez cancelado el precio de venta del predio.

**Artículo 5º.-** La Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá el acto a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, por el mérito de la presente y de la correspondiente Escritura Pública.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS REATEGUI SANCHEZ  
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

1010946-1

**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 067-2013/SBN-DGPE-SDDI**

Lima, 27 de setiembre de 2013

Visto, el Expediente N° 003-2013/SBNSDDI, que contiene la solicitud de adjudicación en venta directa por causal de colindancia, formulada por los señores Alberto Jara Ramírez y Luz Aurora Guardales de Jara, respecto del predio estatal de 660,00 m<sup>2</sup>, denominado "Parcela J-20", del Área Remanente IIA Parcela B, ubicado al suroeste del Asentamiento Humano "Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta", distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario del predio de 660,00 m<sup>2</sup>, denominado "Parcela J-20", del Área Remanente IIA Parcela B, ubicado al suroeste del Asentamiento Humano "Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta", distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 70338397 del Registro de Predios del Callao y anotado en el Registro SINABIP N° 2295 correspondiente al Libro del Callao;

Que, mediante el escrito s/n recibido por esta Superintendencia el 13 de agosto de 2012, los señores Alberto Jara Ramírez y Luz Aurora Guardales de Jara solicitaron la adjudicación en venta directa por causal de colindancia contemplada en el literal a) del artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151, respecto del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante la inspección técnica llevada a cabo por profesionales de esta Subdirección el 28 de agosto de 2012, se verificó que el predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución, constituye ladera de cerro, cuenta con una topografía accidentada y de suelo arenoso con presencia de piedras, el cual ha sido parcialmente reforestado con diversas plantaciones, el mismo que colinda con la propiedad de los señores Alberto Jara Ramírez y Luz Aurora Guardales de Jara, siendo su acceso regular y natural a través de aquél;

Que, mediante el Informe N° 271-2012/SBN-DGPE-SDDI de fecha 06 de setiembre de 2012, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario consideró factible dar inicio al procedimiento de adjudicación en venta directa por causal de colindancia contemplada en el literal a) del artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, a favor de los señores Alberto Jara Ramírez y Luz Aurora Guardales de Jara, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, el numeral 75.2 del artículo 75º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o del Gobierno Regional, según corresponda y será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico – Legal, previa opinión técnica de la SBN;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, es función de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo competencia y administración de la SBN;

Que, mediante el escrito s/n recibido por esta Superintendencia el 07 de mayo de 2013, la Empresa Z&Z Valuadores S.A.C., remitió el informe de valuación comercial de fecha 13 de febrero de 2013, respecto del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución, estableciéndose un valor comercial de S/. 17 244.48 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro con 48/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Oficio N° 673-2013/SBN-DGPE-SDDI de fecha 05 de junio de 2013, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario solicitó a los señores Alberto Jara Ramírez y Luz Aurora Guardales de Jara la aceptación al valor de tasación del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante el escrito s/n recibido por esta Superintendencia el 12 de junio de 2013, los señores Alberto Jara Ramírez y Luz Aurora Guardales de Jara manifiestan su aceptación con el valor de tasación del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 78º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el ítem 3.10 del numeral 3º de la Directiva N° 003-2011/SBN que regula los "Procedimientos para la aprobación de la venta directa por causal de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", se publicaron en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario "Correo", el 02 de julio de 2013, así como en la página Web de esta Superintendencia, los avisos que publicitan la venta directa del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución, con la finalidad de que los terceros que se consideren afectados en algún derecho real que tuvieran sobre el mismo, pudieran formular oposición debidamente sustentada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la última publicación;

Que, mediante Memorándum N° 481-2013/SBN-SG-UTD, de fecha 19 de julio de 2013, la Unidad de Trámite Documentario de esta Superintendencia informa que no se ha presentado oposición alguna al procedimiento de adjudicación en venta directa por causal de colindancia contemplada en el literal a) del artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151, respecto del predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 0065-2013/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 22 de julio de 2013, esta Subdirección opinó favorablemente por la adjudicación en venta directa por causal de colindancia contemplada en el literal a) del artículo 77º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA a favor de los señores Alberto Jara Ramírez y Luz Aurora Guardales de Jara, dado que su solicitud se enmarca en dicho supuesto;

Que, mediante Memorándum N° 444-2013/SBN-PP, de fecha 24 de julio de 2013, la Procuraduría Pública de esta Superintendencia informa que sobre el predio señalado en el segundo considerando de la presente Resolución, no recae ningún proceso judicial;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que en tanto no concluya el proceso de transferencia de funciones a los Gobiernos regionales para la administración y disposición de los predios estatales conforme a la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la SBN continuará ejerciendo dichas funciones conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 047-2013/SBN-OAJ de fecha 10 de mayo de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la SBN mantiene competencia para el ejercicio de las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado en tanto no se efectivice la transferencia de las mismas a los Gobiernos Regionales restantes, de conformidad con lo señalado en el Plan Anual de Transferencia Sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el año 2013, aprobado por la Resolución N° 054-2013-VIVIENDA, el cual tiene como sustento el Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, el cual dispone la continuación de las transferencias pendientes hasta la suscripción de las actas de entrega y recepción, tal como lo prevé la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización";

Que, mediante Memorándum N° 1238-2013/SBN-DGPE, de fecha 10 de setiembre de 2013, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal ha dado su conformidad respecto a la venta por causal del predio que se describe en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 528-2013/SBN-OAJ, de fecha 16 de setiembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que encuentra conforme el trámite de

la venta por causal del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 0110-2013/SBN, de fecha 17 de setiembre de 2013, la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, ha dado su conformidad a la venta por causal del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2011/SBN aprobada por la Resolución N° 020-2011/SBN y Decreto de Urgencia N° 071-2001;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la adjudicación en venta directa por causal de colindancia a favor de los señores Alberto Jara Ramírez y Luz Aurora Guardales de Jara, respecto del predio de 660,00m<sup>2</sup>, denominado "Parcela J-20", del Área Remanente IIA Parcela B, ubicado al suroeste del Asentamiento Humano "Asociación de Pobladores de Ventanilla Alta", distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N° 70338397 del Registro de Predios del Callao y anotado en el Registro SINABIP N° 2295 correspondiente al Libro del Callao.

**Artículo 2º.-** El valor comercial del predio cuya venta se aprueba, asciende a la suma de S/. 17 244.48 (Diecisiete mil doscientos cuarenta y cuatro con 48/100 Nuevos Soles), conforme a la valorización efectuada por la Empresa Z&Z Valuadores S.A.C., precio que debe ser cancelado en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los ingresos que se obtengan de la venta del predio constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

**Artículo 4º.-** La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en representación del Estado, otorgará la respectiva Escritura Pública de transferencia a favor de los señores Alberto Jara Ramírez y Luz Aurora Guardales de Jara, una vez cancelado el precio de venta del predio.

**Artículo 5º.-** La Zona Registral N° IX - Sede Lima, Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá el acto a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, por el mérito de la presente y de la correspondiente Escritura Pública.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS REATEGUI SANCHEZ  
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario

1010948-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Delegan representación legal al Secretario General prevista en el ROF de la SUNARP para el desarrollo de cualquier acto, procedimiento y/o actividad ante la SUNAT**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 301-2013-SUNARP/SN**

Lima, 7 de noviembre de 2013

VISTO: El Informe N° 773-2013-SUNARP/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotada de personalidad jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídica, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de octubre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como instrumento técnico que formaliza la nueva estructura orgánica de la entidad, contenido las funciones generales de ésta y las específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, el literal f) del artículo 9° del citado Reglamento establece como facultad del Superintendente Nacional ejercer la representación legal en todos aquellos actos y contratos que ella realice, celebre o intervenga, sea en el país o en el extranjero, y suscribir los respectivos contratos y convenios;

Que, en tal contexto, cabe mencionar que la entidad, en su calidad persona jurídica de derecho público, se encuentra obligada a ejecutar y cumplir distintos actos y procedimientos administrativos de naturaleza tributaria ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, en tal contexto, resulta conveniente delegar la representación legal prevista en el literal f) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones en el Secretario General de la SUNARP para el desarrollo de cualquier acto, procedimiento y/o actividad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, el literal v) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP dispone que el Superintendente Nacional tiene la facultad de delegar aquellas funciones que no sean inherentes a su cargo en el Superintendente Adjunto u otros funcionarios;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Delegar en el Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos la facultad de representación legal prevista en el literal f) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, para el desarrollo de cualquier acto, procedimiento y/o actividad ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Regístrate, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1011539-1

**PODER JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Designan Responsable de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial**

**OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
DEL PODER JUDICIAL  
JEFATURA SUPREMA**

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
Nº 194-2013-J-OCMA/PJ**

Lima, 26 de setiembre de 2013

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

## LA DIRECCIÓN

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL

CONSIDERANDO:

**Primero.-** La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) es el Órgano Rector de Control del Poder Judicial, que ejerce la dirección de su desarrollo institucional investida para ello de las facultades establecidas en su nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, específicamente, en el inciso 1) de su artículo 11<sup>o</sup>; así como en su inciso 13) del referido artículo, la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, designa a los magistrados o profesionales encargados de la dirección de los diferentes Órganos de Apoyo de la OCMA.

**Segundo.-** Por Resolución Administrativa N° 092-2012-CE-PJ, de fecha 30 de mayo de 2012, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, de fecha 23 de abril de 2009, a fin de constituir la Unidad de Información e Investigaciones Especiales.

**Tercero.-** Asimismo, por Resolución Administrativa N° 229-2012-CE-PJ, de fecha 12 de noviembre de 2012, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, donde en el artículo 28º prescribe que: "La Unidad de Información e Investigaciones Especiales, es el órgano de apoyo encargado de clasificar, analizar y procesar la información para la gestión del Órgano de Control de la Magistratura del Poder Judicial, así como de realizar labores de observación e investigaciones especiales en las materias de su competencia. La información y el resultado de las observaciones e investigaciones especiales procurará, además la toma de decisiones de la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y orientará los ámbitos susceptibles de una adecuada labor de control"; con relación a sus funciones el artículo 29º señala: 1. Proponer a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, las políticas a aplicar en las actividades de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales, ejecutándolas una vez aprobadas; 2. Solicitar, obtener, analizar, clasificar y procesar información necesaria para la toma de decisiones de la Jefatura del Órgano de Control, para el eficaz desarrollo de sus funciones. 3. Realizar las investigaciones especializadas que le encomiende el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, así como examinar información recopilada, contrastándola con la información de las bases de datos disponibles, emitiendo informes técnicos altamente calificados. Formular Proyectos de convenios con entidades públicas o privadas que administran registros de información, en el ámbito de su competencia; 5. Emitir informes técnicos administrativos a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, sobre los temas que se le encarguen; 6. Mantener reserva bajo responsabilidad sobre la información recabada, salvo que sea requerida formalmente por la entidad competente; 7. Desarrollar las demás funciones que le asigne el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

**Cuarto.-** En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario implementar las funciones de control encomendadas, con el propósito de lograr el mejoramiento constante en esta Oficina Contralora, bajo los principios y lineamientos fundamentales que guían la labor de Control de la Jefatura Suprema, por lo que resulta oportuno designar a un Responsable para la Unidad de Información e Investigaciones Especiales de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Y en uso de las facultades conferidas por la normatividad vigente:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la abogada Margarita Milagritos Chaparro Lituma, Coordinadora de la OCMA, como Responsable de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a partir del día martes 01 de octubre de 2013.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial y la interesada.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRIGUEZ  
Jueza Suprema  
Jefa de la Oficina de Control  
de la Magistratura del Poder Judicial

<sup>1</sup> Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

Artículo 11.- Funciones y Atribuciones de la Jefatura de la OCMA.- Son funciones y atribuciones del Jefe de la OCMA: 1. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

1011409-1

**Disponen conformación de la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la OCMA**

OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
DEL PODER JUDICIAL  
JEFATURA SUPREMA

RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
Nº 224-2013-J-OCMA/PJ

Lima, 6 de noviembre de 2013

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas N° 038-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo de 2012, que aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial", y N° 078-2012-CE-PJ de fecha 08 de mayo de 2012, que incorpora el segundo y tercer párrafo en el artículo 37º, y modifica los artículos 2º, 36º, 41º y 52º del "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial"; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) es el Órgano Rector de Control del Poder Judicial, que ejerce la dirección de su desarrollo institucional investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, específicamente, en el inciso 1) de su artículo 11<sup>o</sup>;

**Segundo.-** El artículo 15º del "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial", establece que la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, estará integrada por el Jefe de la OCMA o su representante, quien lo presidirá, el responsable de la Unidad de Desarrollo de la OCMA y el Gerente de Personal y Escalafón Judicial;

**Tercero.-** Asimismo, el proceso de selección de personal, es un mecanismo administrativo que permite seleccionar al personal idóneo que desempeñará apoyo a la labor contralora,

<sup>1</sup> Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

Artículo 11.- Funciones y Atribuciones de la Jefatura de la OCMA.- Son funciones y atribuciones de la Jefatura de la OCMA: 1. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la Oficina de Control a su cargo.

garantizando a los participantes de este proceso, una evaluación integral de sus conocimientos y potencialidades, lo que beneficiará el trabajo que desarrolla la OCMA;

**Cuarto.-** Estando a las Resoluciones Administrativas N° 038-2012-CE-PJ y N° 078-2012-CE-PJ, y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, es menester, disponer la conformación de la "Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de las plazas vacantes de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", a fin de contar con el personal calificado;

**Quinto.-** En tal sentido, esta Jefatura Suprema de Control, para la conformación de la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, dispone designar a la Jefa de la Unidad de Desarrollo de la OCMA, como representante de la Jefa de la OCMA, siendo necesario también que en este caso la Jefa de la Unidad de Desarrollo se encuentre debidamente representada.

**Sexto.-** Por consiguiente, la conformación de la citada Comisión estará integrada por la doctora Carolina Domitila Robles Coloma, quien representará a la suscrita y la presidirá; doctora Karim Elizabeth Castro Hernández, quien representará a la Jefa de la Unidad de Desarrollo de la OCMA y el doctor Jaime Gómez Valverde, Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial.

Y en uso de las facultades conferidas por la normatividad vigente aplicable;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la conformación de la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Dra. Carolina Domitila Robles Coloma, representante de la Jefa de la OCMA, quien presidirá la presente Comisión.
- Dra. Karim Elizabeth Castro Hernández, quien representará a la Jefa de la Unidad de Desarrollo de la OCMA.
- Dr. Jaime Gómez Valverde, Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial y de los interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRIGUEZ  
Jueza Suprema  
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura  
del Poder Judicial

1011426-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Establecen la conformación de diversas salas superiores y designan jueces supernumerarios en diversos juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 904-2013-P-CSJL/PIJ

Lima, 8 de noviembre de 2013

### VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 89573-2013, el doctor Jesús Manuel Soller Rodríguez, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 11 al 15 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 93696-2013, el doctor Rolando Alfonzo Martel Chang, Juez Superior Titular integrante de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, solicita se le concedan vacaciones pendientes de goce por el periodo del 11 al 24 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 94462-2013, la doctora Sara Luz Echevarría Gaviria, Presidenta de la Quinta Sala Civil de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce a partir del 11 al 15 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 93897-2013, la doctora Rocío Del Pilar Bonifacio Castillo, Juez Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado Especializado de Familia de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 11 al 26 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 87967-2013, la doctora Claudia Antonieta Corzo Moyaño, Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 11 al 29 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 88559-2013, la doctora Laura Isabel Márquez Rivera, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Magdalena del Mar, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 12 al 22 de noviembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de las Salas y Juzgados de los magistrados que solicitan vacaciones; y proceder a la designación de los magistrados que los reemplazarán.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor ÁNGEL VÍCTOR MARTÍN ZEA VILLAR, Juez Titular del Vigésimo Sexto Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil, a partir del 11 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Soller Rodríguez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Segunda Sala Civil de Lima:**  
Dra. Carmen Yleana Martínez Maraví (Presidente)  
Dr. César Augusto Solís Macedo (T)  
Dr. Ángel Víctor Martín Zea Villar (P)

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ANA PATRICIA LAU DEZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 11 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Martel Chang, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Segunda Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima**  
 Dra. Lucía María La Rosa Guillén Presidente  
 Dra. Irma Roxana Adela Jiménez Vargas Machuca (T)  
 Dra. Ana Patricia Lau Deza (P)

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR al doctor RENE AYALA RAMÍREZ como Juez Supernumerario del Octavo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 11 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Lau Deza.

**Artículo Cuarto.-** DESIGNAR a la doctora ANA MARILÚ PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del Cuarto Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Civil de Lima, a partir del 11 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones de la doctora Echevarría Gaviria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Quinta Sala Civil de Lima:**  
 Dra. Doris Mirtha Céspedes Cábala Presidente  
 Dr. Ricardo Reyes Ramos (T)  
 Dra. Ana Marilú Prado Castañeda (P)

**Artículo Quinto.-** DESIGNAR a la doctora NELLY JANET CARHUACHIN SICCHA, como Juez Supernumeraria del Décimo Primer Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del 11 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Bonifacio Castillo.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR a la doctora TERESA GIOVANNA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, como Juez Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, a partir del 11 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Corzo Moyaño.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor JOSÉ JAVIER GUERRA ÁLVAREZ, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Magdalena, a partir del 12 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Márquez Rivera.

**Artículo Octavo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1011913-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de Especialista en Investigación Económica a México, en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0082-2013-BCRP

Lima, 7 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación para que el Banco participe en la XVIII Reunión Anual de la Red de Investigadores de Bancos Centrales del CEMLA que se llevará a cabo en la ciudad de México D.F., México;

En el evento el Banco Central de Reserva del Perú presentará el trabajo: "Dedollarization and financial robustness" – Rocío Gondo – Fabrizio Orrego.

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central.

Que para el cumplimiento del anterior considerando la Gerencia Central de Estudios Económicos tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General, los estudios e informaciones necesarias para que las políticas del Banco y su entorno macroeconómico permitan la consecución de la estabilidad monetaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior de la señorita Rocío Gondo Mori, Especialista en Investigación Económica de la Subgerencia de Investigación Económica como representante del Banco a la ciudad de México D.F., México, el 11 y 12 de noviembre y el pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje y T.U.U.A.	US\$ 1 017,55
Viáticos	US\$ 910,00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 1 927,55</b>

**Artículo 3º.-** La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1011488-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Modifican la R.D. N° 116-2013-ENSABAP, mediante la cual se formalizó modificación de procedimiento del TUPA de la ENSABAP**

#### ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

#### RESOLUCIÓN DIRECTORIAL Nº 125-2013-ENSABAP

Lima, 18 de setiembre del 2013

VISTOS: Hoja de Envío N° 724 del 13 de setiembre de 2013, Informe N° 290-2013-DAL-ENSABAP del 13 de setiembre de 2013, Memorando N° 224-2013-SG-ENSABAP del 28 de agosto de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 17 de julio del presente año, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado

mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 116-2013-ENSABAP emitida el 9 de agosto de 2013 se formalizó, la modificación del Procedimiento N° 2: "Matrícula regular", 2.2 "Para alumnos regulares" del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ENSABAP, en cuanto al costo de la matrícula de S/. 251.80; DISPONIENDOSE la reducción del mismo al monto de S/. 215.00, a hacerse efectivo a partir del Semestre Académico 2013-2;

Que, según se ha podido observar en la referida Resolución, existe un error material en referencia a la aprobación de la reducción del costo de la matrícula, señalándose en el décimo primer considerando al Consejo Ejecutivo como Órgano de Gobierno ejecutor de ésta acción, habiendo sido aprobado en la sesión de Asamblea General del 08 de agosto de 2013;

Que, de conformidad con el Artículo 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el presente caso, la modificación de oficio, no altera el contenido sustancial de la Resolución Directoral N° 116-2013-ENSABAP, pues el objetivo de dicha resolución fue formalizar la modificación del procedimiento referido a la matrícula para alumnos regulares, por lo que es procedente la rectificación del error material;

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con las normas acotadas, el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER, la modificación del décimo primer considerando de la Resolución Directoral N° 116-2013-ENSABAP respecto a la información que se brinda sobre el órgano de gobierno que aprobó la reducción del costo de la matrícula, el cual quedará reemplazado por el siguiente:

"Que, con fecha 08 de agosto del presente año, por mayoría los miembros de la Asamblea General acordaron que debería reducirse el costo de la matrícula para los alumnos regulares de S/. 251.80 a S/. 215.00; además, determinaron remitir los autos al Consejo Ejecutivo para efectos de realizarse una sesión con la finalidad de formalizar el procedimiento a seguir con respecto a la reducción a realizar."

**Artículo Segundo.-** INCLUIR, el siguiente considerando, el cual se entenderá ubicado de manera seguida al décimo primer considerando:

"Que, con fecha 09 de agosto del presente año se reunieron en sesión los miembros del Consejo Ejecutivo, quienes por unanimidad acordaron la modificación del Procedimiento N° 2.2 correspondiente a la Matrícula Regular para alumnos regulares del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en atención a la reducción del costo acordada por los miembros de la Asamblea General."

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que la Dirección Administrativa proceda a la publicación de la presente resolución directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico Institucional ([www.ensabap.edu.pe](http://www.ensabap.edu.pe)), así como en cada uno de los locales de la ENSABAP.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

DAVID SIXTO DURAND ATO  
Director General

1010899-1

#### Autorizan viaje a Noruega de Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios de la Universidad Nacional de Ingeniería, en misión oficial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

#### RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1631

Lima, 5 de noviembre de 2013

Visto el Oficio N° 198-2013/UNI-OCIC de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios de la Universidad Nacional de Ingeniería;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Foro Mundial de Universidades de Recursos por la Sostenibilidad (WFURS), al que pertenece la Universidad Nacional de Ingeniería, llevará a cabo el próximo mes la reunión anual en la ciudad de Trondheim – Noruega; evento en el que asistirán más de 40 Universidades del mundo, y en el que se discutirán temas de educación universitaria y desarrollo sostenible, además habrán exposiciones técnicas sobre minería y sostenibilidad;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios mediante el documento del visto, solicita al despacho del Rectorado se otorgue la autorización de viaje en misión oficial del 7 al 17 de noviembre del presente año para asistir al Foro Mundial de Universidades de Recursos por la Sostenibilidad (WFURS), y los viáticos respectivos, toda vez que el Foro ha cubierto los pasajes del viaje a la ciudad de Trondheim – Noruega;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, artículo 50º, inciso c);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en misión oficial del M.Sc. Oscar Felipe Silva Campos Jefe de la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios, a la ciudad de Trondheim – Noruega, del 07 al 17 de noviembre del presente año, para que participe en el Foro Mundial de Universidades de Recursos por la Sostenibilidad (WFURS).

**Artículo 2º.-** Otorgar al M.Sc. Oscar Felipe Silva Campos, la suma de \$ 1,600.00, por concepto de viáticos para el evento antes mencionado, el mismo que será financiado con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central, por el equivalente en nuevos soles.

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presentará el informe detallando las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentará, la rendición de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Administración Central.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO PADILLA RIOS  
Rector

1010896-1

#### Otorgan duplicado de diploma de título profesional de Ingeniero Forestal de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DEL CENTRO DEL PERÚ

#### RESOLUCIÓN N° 1907-CU-2013

Huancayo, 27 de agosto de 2013

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 21995 de fecha 31 de julio del 2013, por medio del cual don JORGE FRANCISCO CHAVEZ RODRIGUEZ, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Forestal, por pérdida.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13º y 14º de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1525-2006-ANR y 1895-2006-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 01304-CU-2007 del 19.01.2007, la Universidad aprueba la "Directiva N° 001-SG-2006-UNCP para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por la Universidad Nacional del Centro del Perú".

Que, don JORGE FRANCISCO CHAVEZ RODRIGUEZ, solicita duplicado de Diploma de Título Profesional, por pérdida; el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Forestal, fue expedido el 08.04.1998, Diploma registrado con el N° 252, registrado a Fojas 318 del Tomo 019-T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem 4 de la Directiva N° 001-2006-SG-UNCP; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 14 de agosto del 2013.

## RESUELVE:

1º OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO FORESTAL, a don JORGE FRANCISCO CHAVEZ RODRIGUEZ, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 252, registrado a Fojas 318 del Tomo 019-T.

2º DAR CUENTA de la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores de conformidad a la Ley 28626.

3º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente.

Regístrate y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
Secretario General

1010880-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

### Designan Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica Registral del RENIEC

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 332-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 8 de noviembre de 2013

## VISTOS:

El Memorando N° 000646-2013/GAJ/RENIEC (24OCT2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 003832-2013/GTH/SGPS/RENIEC (30OCT2013) de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional, disponiéndose la creación de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de optimizar los procesos de la Entidad y en atención al artículo 11º de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del RENIEC;

Que, con el Memorando de Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica la propuesta de acción del personal que considera una nueva designación de personal de confianza;

Que, en ese contexto se propone al señor MÁXIMO PAREDES GUTIERREZ, para desempeñar el cargo de Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 277-2013/JNAC/RENIEC (04SET2013), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en la que se aprecia la condición de presupuestada que tiene la plaza de Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, a razón de la Resolución Jefatural N° 310-2013/JNAC/RENIEC (17OCT2013), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que otorgó el financiamiento correspondiente a la plaza de Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, es facultad del Jefe Nacional del RENIEC, designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, con el Memorando de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano informa que el señor MÁXIMO PAREDES GUTIERREZ, cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme lo dispuesto en el Clasificador de Cargos para la cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal del RENIEC, aprobado con Resolución Jefatural N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado mediante Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la

publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DESIGNAR, a partir del 09 de noviembre del 2013, al señor MÁXIMO PAREDES GUTIERREZ, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

**Artículo Segundo.**- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

1011829-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a Francia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS N° 6675-2013

Lima, 8 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Banco de Francia y la Autoridad de Control Prudencial (ACP), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Recent Evolutions in Insurance Supervision, el mismo que se llevará a cabo del 13 al 15 de noviembre de 2013, en la ciudad de Paris, República Francesa;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento está dirigido a supervisores bancarios y de seguros, cuyo objetivo es intercambiar conocimientos y experiencias sobre los principios de supervisión de seguros, así como los recientes desarrollos en regulación sobre la materia.

Que, asimismo en este evento se desarrollarán los siguientes temas: marco y principios generales de supervisión, desarrollo regulatorio dentro del marco de Solvencia II, cambios en la implementación de supervisión de seguros: Modelos de evaluación de riesgo, intercambio de información entre supervisores, cambios en el enfoque prudencial de supervisión y regulación, y herramientas macroprudenciales y de supervisión, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Leslie Yamilet Canepa Lloclla, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras de Fondos de Pensiones y Seguros para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones,

mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar el viaje de la señorita Leslie Yamilet Canepa Lloclla, Supervisor de AFP del Departamento de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS del 11 al 17 de noviembre de 2013, a la ciudad de Paris, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1,860.30
Viáticos	US\$ 2,700.00

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1011938-1

### Autorizan viajes de funcionarios de la SBS a los EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS N° 6693-2013

Lima, 08 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Haver Analytics a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el STATA Training: Data Management and Time Series Modeling Using Haver Data, el mismo que se llevará a cabo el 12 y 13 de noviembre de 2013, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

**CONSIDERANDO:**

Que, el citado curso tiene como objetivo brindar los fundamentos necesarios en el software Stata para la ejecución y análisis de información de manera eficiente, la gestión de datos y análisis de series de tiempo, entre otros;

Que, asimismo en dicho evento se analizará la aplicación de Stata para análisis muestral y de encuestas, así mismo para modelos de regresión lineal, modelos de series de tiempo, modelos de respuesta cualitativa y modelos de datos panel, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Emilio Farid Matuk Castro, Asesor de Alta Dirección de la SBS, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 047-2002-PCM y N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Emilio Farid Matuk Castro, Asesor de Alta Dirección de la SBS del 11 al 15 de noviembre de 2013, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 2,554.19  
 Viáticos US\$ 1,320.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**1011998-1**

---

**RESOLUCIÓN SBS N° 6694-2013**

Lima, 8 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
 ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
 PENSIONES

**VISTA:**

La invitación cursada por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la V Jornada de Educación y Protección al Inversionista y en la Reunión de Trabajo, que se llevarán a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2013 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

**CONSIDERANDO:**

Que, la jornada contará con la participación de delegados de organismos nacionales e internacionales que realizan actividades vinculadas a la educación financiera y sus objetivos son promover una cultura empresarial, financiera y bursátil, en los niños y jóvenes estudiantes de los colegios del país, dar a conocer las alternativas de ahorro e inversión que proporciona el mercado de valores y el sistema financiero, así como promover la protección al inversionista que implica el conocimiento de sus derechos y deberes, entre los principales;

Que, atendiendo la invitación cursada y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha estimado conveniente designar al señor Alfonso Eduardo Villanueva Velit, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario, para que en representación de esta Superintendencia, participe en el Panel “¿Qué Significa para Latinoamérica la Exclusión Financiera de sus Ciudadanos? Alternativas y Soluciones”;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán cubiertos por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Alfonso Eduardo Villanueva Velit, Analista Principal de Inclusión Financiera I del Departamento de Educación e Inclusión Financiera de la Gerencia de Productos y Servicios al Usuario de la SBS, del 11 al 15 de noviembre de 2013, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto

de pasajes aéreos, alojamiento y alimentación serán financiados por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 222,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1011999-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

#### Aprueban Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Cora Cora

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Oficio N° 597-2013-GRA/PRES, recibido el 7 de noviembre de 2013)

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 009-2011-GRA/CR

Ayacucho, 29 de abril de 2011

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 19 de abril de 2011, trató el tema relacionado al Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Cora Cora del Gobierno Regional de Ayacucho – 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 202-2011-GRA/PRES-GG, el señor Gerente General Regional, Ing. Carlos A. Palomino Arana, remite ante el Consejo Regional el Reglamento de Organización y Funciones ROF – 2011 de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Cora Cora, iniciativa que acompaña el Informe N° 006-2011-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática y el Informe N° 005-2011-HGRA/GG-GRDS-SGDS-AAE de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Política de Gestión y Fortalecimiento Institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo

sus relaciones y responsabilidades. Es un documento que expresa cómo los órganos estructurados de una institución deben funcionar, además es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico – normativas que contemplan, regulan y fijan la Estructura Orgánica;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia de todo Reglamento de Organización y Funciones de las entidades del sector público, es el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de julio del 2006, que aprueba los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4º de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.-** APROBAR, en forma excepcional, el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones – R.O.F. de la Aldea Infantil "Virgen de las Nieves" de Cora Cora del Gobierno Regional de Ayacucho – 2011, que consta de Cinco (05) Títulos, Once (11) Capítulos, Veinte (20) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y Dos (02) Disposiciones Finales, visado en cada uno de los folios por las Unidades Estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho y que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DÉJESSE SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** No es aplicable a la presente Ordenanza Regional, lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza Regional N° 024-2007-GRA/CR.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 29 días del mes de abril del año dos mil once.

OTTO J. CASTRO MENDOZA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 29 días del mes de abril del año dos mil once.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
Presidente

1010754-1

## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

### Aprueban las Políticas Regionales de Formación Profesional de la Región Ucayali

(Se publica la presente Ordenanza Regional a solicitud del Gobierno Regional de Ucayali, mediante Oficio N° 0501-2013-GRU-P-GGR-SG, recibido el 7 de octubre de 2013)

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 010-2013-GRU-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

De conformidad con lo provisto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y además normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia".

Que, es competencia del Gobierno Regional de Ucayali, emitir Ordenanzas Regionales, conforme a lo prescrito en el Artículo 38º de la acotada Ley Orgánica, que establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. (...)

Que, en el contexto del Derecho a la Educación, consagrado en el Artículo 13º de nuestra Carta Magna, así como del Artículo 2º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que la define como el proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de la vida, y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y desarrollo de la familia y la comunidad, no es posible desligar a la formación profesional del derecho a la educación y del derecho al trabajo, pues es parte integrante del proceso de aprendizaje destinado a capacitar para el trabajo.

Que, asimismo, en la glosada Ley N° 28044, Ley General de Educación, se prevé que uno de los fines de la educación peruana, en el marco del sistema educativo nacional; es comprender la educación básica, educación técnica productiva y educación superior, la cual es formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad, autoestima, integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de capacidades y habilidades para vincular la vida con el mundo del

trabajo, para afrontar continuos cambios en la sociedad y el coccimiento.

Que, según Artículo 24º de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, son órganos desconcentrados del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los que están encargados de desarrollar las directivas y lineamientos técnicos establecidos por los órganos centrales del Ministerio en concordancia con la Política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materias de trabajo, promoción del empleo y de la micro y pequeña empresa.

Que, a su vez es puntualizar que, la formación profesional, es el proceso destinado a proporcionar o incrementar los conocimientos, habilidades o destrezas, en las personas a fin que desarrollen capacidades y valores, para ejercer una actividad laboral con competencia y eficacia profesional; concepto que armoniza con la recomendación 195 de la OIT, de la cual fluye, que la formación profesional constituye un proceso, al mismo tiempo, como un hecho laboral, tecnológico y educativo. Su vínculo con temas como: productividad, competitividad, salarios, salud ocupacional, condiciones y medio ambiente de trabajo, seguridad social, empleo y equidad social hacen que se constituya en un elemento clave para el diálogo social y las políticas de empleo, y por tanto para los sistemas laborales en la región.

Que, igualmente es de advertir que, las Políticas Regionales de Formación Profesional, son un instrumento de gestión pública, cuya finalidad es articular las acciones y recursos en una visión conjunta, tanto la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional del Ministerio de Educación, como herramienta que permita contribuir en la mejora del nivel de vida de la Población Económicamente Activa (PEA) de la Región, así como elevar la calidad de la formación profesional y los niveles de educación laboral.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2006-ED, de fecha 28 de julio del 2006, se aprobó los Lineamientos Nacionales de Políticas de Formación Profesional, y en su Artículo 2º se prescribe que: "Los Gobiernos Regionales son responsables del diseño de las políticas regionales en materia de formación profesional, en concordancia con la política nacional en dicha materia. La implementación de los lineamientos de política de la formación profesional estará a cargo de los Gobiernos Regionales con participación de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, de Educación y la Sociedad Civil". (Resaltado nuestro).

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 010-2008-ED, de fecha 06 de junio del 2008 prevé que: "La implementación de Los Lineamientos Nacionales de Política de la formación Profesional, a que se refiere el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 021-2006-ED, comprende el diseño de las políticas regionales desarrolladas en función a los citados Lineamientos, así como la elaboración, del Plan Regional de Formación Profesional, los cuales deben ser desarrollados teniendo en cuenta la realidad de cada región. Ambos instrumentos deben ser aprobados por los Gobiernos Regionales".

Que, en ese horizonte normativo y estando de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece como función específica de los Gobiernos Regionales en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, el promover el diálogo y la concentración con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa; se colige que, la Dirección Regional Sectorial de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, ha elaborado las mencionadas Políticas Regionales, -cuya aprobación se solicita-, con la asistencia técnica del ente rector de la materia, el

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tal como fluye del citado Oficio N° 1201-2012-GR-UCAYALI-P-DRTPE-DRTPU-UCAYALI-D;

Que, de otro lado, el citado Decreto Supremo N° 010-2008-ED, en su Artículo 4º establece que: "Los Gobiernos Regionales designarán a los miembros del equipo técnico que será responsable de la conducción del proceso de implementación de los Lineamientos de Política de la Formación Profesional, el cual deberá ser conformado por funciones del Gobierno Regional, de la Dirección Regional de Educación, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, bajo la supervisión de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional". Equipo Técnico que habiendo sido conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1665-2008-GRU-P de fecha 02 de setiembre del 2012, recientemente fue reconformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1176-2012-GRU-P de fecha 26 de octubre del 2012, cuya copia se incorpora al presente para mayor ilustración, por lo que resulta necesario aprobar las Políticas Regionales de Formación Profesional de la Región Ucayali, según propuesta remitida por el Ejecutivo Regional;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, artículo 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, 29503 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria del 18 de abril del 2013, con el voto unánime de sus Consejeros aprobó la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

**Artículo Primero.-** APROBAR las Políticas Regionales de Formación Profesional de la Región Ucayali, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DISPONER y ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y Dirección Regional de Educación, implementen lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional norma regional en el Diario "El Peruano", en un diario de circulación regional y a la Oficina de Sistemas su difusión en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR la presente Ordenanza regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

EDWIN ACHO CHÁVEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO  
Presidente Regional

1010866-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Designan responsable del Portal de Transparencia del SAT

##### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

###### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 001-004-00003229

Lima, 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera.

Que, mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia de los actos del Estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00002431 de fecha 25 de agosto de 2011, se designó al señor William Raúl Carcheri Girón como responsable del Portal de Transparencia del SAT, a partir del 24 de agosto de 2011.

Que, a través de Resolución Jefatural N° 001-004-00003228 de fecha 31 de octubre de 2013, se dejó sin efecto, a partir del 4 de noviembre del presente año, la designación del citado funcionario como Gerente de Informática del SAT y se encargó la mencionada Gerencia a la señora Erika Paola Sánchez Pallete, del 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, con retención de su cargo de Gerente de Organización y Procesos del SAT.

Que, a través del Memorando N° 187-092-00014168, recibido el 31 de octubre de 2013, la Gerencia de Recursos Humanos solicita la emisión de la Resolución Jefatural que deje sin efecto la designación del referido funcionario como responsable del Portal de Transparencia del SAT y se designe a la señora Erika Paola Sánchez Pallete como responsable de dicho Portal, del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

Estando a lo dispuesto por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N° 1698;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la designación del señor William Raúl Carcheri Girón como responsable del Portal de Transparencia del SAT, a partir del 04 de noviembre de 2013.

**Artículo Segundo.-** Designar a la señora Erika Paola Sánchez Pallete, como responsable del Portal de Transparencia del SAT del 04 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL CAVERO SOLANO  
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

1011559-1

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

### Aprueban Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente - COMUDENA

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 18-2013-MDI

Independencia, 21 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Informe Nº 237-2013-SGMSSOCD/GDHS/MDI presentado por la Sub Gerencia de la Mujer, Servicios Sociales, OMAPED, CIAM, DEMUNA, informando con relación al Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA), modificado y actualizado de acuerdo al Acta de fecha 02 de mayo del 2013, y que cuenta con los informes de la Gerencia de Asesoría Legal, y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art 194 de la Constitución Política, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 84º de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el título Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales; estableciendo canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como de los derechos humanos en general; aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Del mismo modo específica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación; reconociendo y registrando a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, por Decreto de Alcaldía Nº 018-2005, de fecha 10 de agosto del 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENA; el mismo que en Reunión de fecha 02 de mayo del 2013 se acordó revisar y modificar, aprobándose un nuevo Reglamento, actualizado según las nuevas normas legales; Reglamento que consta de 13 artículos y una disposición complementaria que se anexa al presente Decreto.

Que, según el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2021, aprobado por Ordenanza Nº 248-2011, en su línea estratégica 2, precisa que el Distrito Independencia es una ciudad educadora, segura, saludable, integrada, con valores e identidad para el desarrollo sostenible, donde niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, personas con habilidades diferentes y adultos mayores tienen igualdad de oportunidades, con inclusión y equidad de género, y con derecho a una vida libre de violencia. Del mismo modo, uno de sus Objetivos Estratégicos es: Promover la inclusión social, equidad e igualdad de oportunidades, orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia la mujer, donde se garantice el acceso de las víctimas por la violencia basada en género a servicios públicos de calidad y políticas orientadas a la promoción y prevención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; y el Programa de Promoción e inclusión de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres,

hombres, personas con habilidades diferentes y adultos mayores.

Que, mediante la Ordenanza Nº 097-MDI, se declaró de interés social el relanzamiento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) con lo que se aprobó el Primer Reglamento que se actualiza en concordancia con las normas vigentes.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y los artículos 20º incisos 6 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el Reglamento del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA), modificado y actualizado de acuerdo al Acta de fecha 02 de mayo del 2013, con 13 artículos y una disposición complementaria, anexo del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** ENCARGÚESE a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Decreto; y, a la Gerencia de Secretaría General el trámite pertinente para su comunicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMUDENA

##### TÍTULO I

##### EL COMITÉ MUNICIPAL

###### Artículo 1º.- Objetivo

El objetivo del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) es promover la protección, participación y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes mediante el trabajo articulado de las instituciones públicas y privadas, la comunidad organizada de Independencia, para la plena vigencia y ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente.

###### Artículo 2º.- Funciones

Son funciones del Comité Municipal por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente-COMUDENA.

a) El análisis de la situación de la infancia y adolescencia y su entorno familiar en la localidad.

b) La elaboración de propuestas y ejecución a nivel local de acciones interinstitucionales para la prevención, atención y promoción de la infancia, adolescencia y su entorno familiar.

c) Articular acciones interinstitucionales públicas, privadas, organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.

d) Velar por el cumplimiento del Código de los Niños y Adolescentes, convenios, acuerdos y tratados internacionales que protegen a la infancia y adolescencia.

e) Elaborar y ejecutar el Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia – PLAIA, en concordancia al Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012 – 2021.

f) Proponer políticas locales a favor de la infancia y adolescencia.

g) Formular el Sistema Local de Protección de la infancia y adolescencia.

##### TÍTULO II

##### LOS INTEGRANTES

###### Artículo 3º.- Integrantes

Son integrantes de COMUDENA.

a) El Alcalde o su representante, quien lo convoca y preside.

b) Representantes de Niñas, Niños y Adolescentes, elegidos a través del Concejo Consultivo de Niñas, Niños

y Adolescentes del distrito de Independencia - CCONNA-  
l.

c) El Presidente de la Comisión de Regidores del Concejo Municipal sobre temas de la niñez, adolescencia o familia.

d) El jefe de la DEMUNA, quien actúa como Secretario Técnico.

e) Los representantes de las instituciones públicas de la localidad que desarrollan acciones o programas orientados a la infancia, adolescencia y su entorno familiar.

f) Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia, adolescencia y su entorno familiar.

g) Los representantes de las organizaciones sociales registradas en la Municipalidad que desarrollan acciones dirigidas a favor de la infancia y adolescencia.

#### Artículo 4º.- Sobre la representación de las instituciones participantes

Las instituciones y organizaciones designarán a dos representantes, un titular y un alterno.

a) Los representantes de las instituciones públicas serán designados por el funcionario de la más alta jerarquía de la institución.

b) Los representantes de las instituciones privadas serán designados por la más alta jerarquía de la institución.

c) Los representantes de Niñas, Niños y Adolescentes serán elegidos democráticamente a través de encuentros de líderes organizados o del CCONNA.

d) Las organizaciones sociales están representadas por el Presidente de la Junta Directiva, quien puede delegar la responsabilidad en otro dirigente, de acuerdo a sus estatutos.

e) Los representantes de las instituciones públicas y privadas y de organizaciones sociales deben acreditar a sus representantes mediante documento dirigido al Alcalde como presidente del COMUDENA.

f) La representación que ejerce los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENA no es a título personal, sino a nombre de la entidad en la cual laboran. Al dejar la institución o el cargo que desempeñan en esta pierden también su condición de miembro del COMUDENA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

### TÍTULO III

#### ÓRGANOS DE COMUDENA

##### Artículo 5º.- La Asamblea General

La Asamblea General es presidida por el Alcalde o su representante. Es una instancia de deliberación y consulta, se reúne como mínimo ordinariamente ocho veces al año.

El quórum para las sesiones de la Asamblea es la mitad más uno de sus integrantes.

##### Artículo 6º.- Funciones de la Asamblea General

a) Elaborar y aprobar el plan de trabajo del COMUDENA.

b) Designar los y las representantes de la Junta Directiva.

c) Evaluar el informe anual de la Junta Directiva.

d) Designar las Comisiones o Mesas de Trabajo que requieren para el desarrollo de las actividades del COMUDENA.

Los acuerdos de la Asamblea General deben ser tomados por consenso, sin embargo a la falta de éste, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

##### Artículo 7º.- La Junta Directiva

La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación. Es presidida por el Alcalde o su representante. Se reúne ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

#### Artículo 8º.- Integrantes de Junta Directiva

a) El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente.

b) 3 delegados elegidos en Asamblea que representen uno de las instituciones públicas, uno de las instituciones privadas y uno de las organizaciones sociales, los cuales deberán tener como mínimo una participación del 60% de las reuniones del COMUDENA.

c) El Jefe de la DEMUNA quien actúa como Secretario Técnico.

#### Artículo 9º.- Designación de los integrantes de la Junta Directiva

a) Los integrantes se eligen en Asamblea General.

b) El plazo de la elección es por dos años, al término del cual se procederá la renovación de los integrantes, pudiendo ser reelegidos por un periodo más.

c) Ante la renuencia o impedimento de uno de los integrantes, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el periodo de la Junta.

#### Artículo 10º.-Funciones de la Junta Directiva

a) Convocar y presidir las sesiones.

b) Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDENA.

c) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de las propias niñas niños y adolescentes.

d) Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos y de Plan de Trabajo.

e) Elaborar el informe anual.

f) Representar al COMUDENA en actividades públicas.

#### Artículo 11º.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva

a) Convocar y presidir las sesiones en coordinación con el Secretario Técnico.

b) Promover que el Plan de trabajo del COMUDENA se incluya en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Independencia con el presupuesto respectivo, para la implementación y ejecución de sus actividades.

c) Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea del COMUDENA.

d) Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de las propias niñas niños y adolescentes.

e) Proponer al Concejo Municipal incorpore las funciones y objetivos del COMUDENA se incluya en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito.

f) Delegar en el o la responsable de la DEMUNA su representación en las sesiones del COMUDENA.

g) Designar a los funcionarios que realizan la labor de apoyo al COMUDENA.

#### Artículo 12º.- Funciones de la Secretaría Técnica

El jefe(a) de la DEMUNA es el encargado de la Secretaría Técnica del COMUDENA.

Sus funciones son:

a) Proponer el tratamiento de temas de niñez, adolescencia, en su entorno familiar y social por el COMUDENA.

b) Establecer los mecanismos de enlace y coordinación entre las instituciones que integran el COMUDENA y la Municipalidad.

c) Desarrollar las coordinaciones institucionales necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo.

d) Llevar el Acta del COMUDENA en las reuniones de la Junta Directiva.

#### Artículo 13º.- Los Recursos

Para la ejecución e implementación del Plan del COMUDENA utilizará el presupuesto que le asigne el gobierno local según el plan operativo institucional y con los aportes de sus miembros.

Por acuerdo de la Asamblea General, también se podrá elaborar proyectos para gestionar cooperación externa, donaciones y otras formas de gestión de recursos, debiéndose presentar a la Asamblea informes detallados de ingresos y gastos.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las disposiciones no señaladas en el presente reglamento serán resueltas por el Presidente de la Junta Directiva.

1011367-1

### Convocan a la ciudadanía a la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2013"

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 19 - 2013-MDI

Independencia, 21 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTOS: La Ordenanza Nº 227-2011-MDI de fecha 08 de Febrero del 2011 que aprobó el "Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Independencia"; el Informe Nº 768-2013-GAL/MDI de Gerencia de Asesoría Legal y el informe Nº 110-2013-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad de Independencia; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del gobierno local; por su parte, la Municipalidad cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, del periodo comprendido materia de la Convocatoria para la Audiencia;

Que, el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 227-2011-MDI, establece que la Convocatoria a las Audiencias Públicas

de Rendición de Cuentas son realizadas por el Alcalde Distrital, mediante Decreto de Alcaldía publicado en un diario de mayor circulación local;

Que, el Artículo 11º del mismo cuerpo normativo, establece que la Convocatoria será publicada con veinte (20) días calendarios de anticipación a la realización de la Audiencia y deberá contener principalmente lo siguiente: a) La Autoridad convocante, b) Agenda inicial, c) Lugar, día y hora de realización de la Audiencia Pública, y d) Requisitos para la inscripción de los participantes;

Que, en este contexto, es conveniente programar y convocar a la realización de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas al Tercer Trimestre del Año Fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Estando a lo expuesto; contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Asesoría Legal; con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Secretaría General; en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y, con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.**- CONVOCAR, a la ciudadanía en general del Distrito de Independencia, a la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2013" de la Municipalidad Distrital de Independencia.

**Artículo Segundo.**- ESTABLECER que la "Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2013", se llevará a cabo el día Domingo 08 de Diciembre del 2013, a horas 09:00 a.m., en el Auditorio del Coliseo de la Amistad Perú - Japón, sito en el Jr. Huamachuco s/2da Zona Urb. Tahuantinsuyo – Distrito de Independencia; en los términos que señala la Agenda y el Cronograma de Actividades, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Tercero.**- DISPONER el cumplimiento de lo establecido en los Artículos precedentes a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Imagen Institucional y a la Subgerencia de Participación Vecinal.

**Artículo Cuarto.**- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Norma a cada una de las Gerencias y Subgerencias que correspondan, así como la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación su publicación en el portal institucional [www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

#### Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2013			
SEGÚN LA ORDENANZA N° 227-2011-MDI			
(DOMINGO 08 DE DICIEMBRE DEL 2013, HORA 09.00 A.M.)			
PRINCIPALES ACTIVIDADES		FECHA PROGRAMADA	RESPONSABLE
		INICIO	
<b>FASE 1: CONVOCATORIA</b>			
1	Elaboración del Decreto de Alcaldía de Convocatoria	10/10/2013	15/10/2013
2	Aprobación del Decreto de Alcaldía	15/10/2013	16/10/2013
3	Publicación y Difusión del Decreto de Alcaldía	17/10/2013	18/10/2013
4	Perifoneo, Volantes, Banderolas, Invitaciones, Reuniones, etc.	21/10/2013	06/12/2013
5	Invitaciones a los Representantes de las Organizaciones e Instituciones del Distrito	21/10/2013	06/12/2013
6	Inscripción de Participantes:	22/10/2013	06/12/2013
	Requisitos: a) Ser vecino y residente del Distrito de Independencia		
	b) Contar con Documento Nacional de Identidad vigente		
	c) Lugar de Inscripción: en la Subgerencia de Participación Vecinal		
<b>FASE 2: AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA AL TERCER TRIMESTRE DEL 2013</b>			
1	Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos		SGPCG/GPPR

PRINCIPALES ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA		RESPONSABLE
	INICIO	TERMINO	
2 Principales Actividades Implementadas, Objetivos y Logros Obtenidos			Gerencias y Subgerencias
3 Asignación Presupuestal de los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo			SGPCG/GPPR
4 Cuadro de personal Activo, Funcionarios, Empleados, Obreros y Contratados mayor de tres meses			GAF/SGP/SGL
5 Avance del Presupuesto de Remuneraciones por toda Fuente			SGPCG/GPPR
6 Información de Registro de Proveedores principales, Selección de Contrataciones y Adquisiciones, especificando valores referenciales, montos de contrato y necesidades satisfechas con las Adquisiciones al III trimestre			SGL/GAF
7 Actividades desarrolladas en el Ejercicio Fiscal al III Trimestre			Gerencias y Subgerencias
<b>FASE 3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA</b>			
Lugar : Coliseo de la Amistad Perú - Japón - Jr. Huamachuco s/n - 2da. Zona Urb. Tahuantinsuyo - Distrito de Independencia	08/12/2013	08/12/2013	GPPR/GSG/GM/SGPV
Fecha : Domingo 08 de Diciembre del 2013	08/12/2013	08/12/2013	GPPR/GSG/GM/SGPV
Hora : 09.00 a.m.	08/12/2013	08/12/2013	GPPR/GSG/GM/SGPV

**1011369-1**

**Aprueban Reglamento Interno de Trabajo del Personal Empleado, Reglamento Interno de Trabajo para los Contratados Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y Reglamento Interno de Trabajo del Personal Obrero de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 769-2013-MDI**

Independencia, 30 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe Nº 371-2013/SGP/GAF/MDI de la Sub Gerencia de Personal, Memorando Nº 184-2013-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Nº 391-2013-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando Nº 268-2013-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre aprobación de los Reglamentos Internos de Trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Sub Gerencia de Personal ha elaborado los Proyectos de Reglamentos Internos de Trabajo, los cuales mediante Informe Nº 371-2013/SGP/GAF/MDI, pone a disposición de la Gerencia de Administración y Finanzas, resultando pertinente que exista una normativa interna que reemplace y actualice el Reglamento Interno de Trabajo,

Que, mediante Memorando Nº 184-2013-GPPR/MDI de fecha 26 de abril del 2013, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable para que se tramite su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 391-2013-GAL/MDI de fecha 21 de mayo del 2013, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que habiéndose contenido en los proyectos alcanzados a la Gerencia de Presupuesto, se tiene que se ha recogido en ellos disposiciones y lineamientos que deben seguir los señores trabajadores, de acuerdo al Régimen Laboral en la cual se encuentran subordinados a esta corporación municipal, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorando Nº 268-2013-GM/MDI de fecha 24 de mayo del 2013, la Gerencia Municipal, cursa a la Secretaría General los referidos proyectos de Reglamentos Internos de Trabajo, para la aprobación por la máxima autoridad;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo del personal Empleado de la Municipalidad Distrital de Independencia que consta de cinco (05) Títulos, quince (15) Capítulos, ciento cuarenta y cinco (145) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Especiales y cinco (05) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo para los Contratados Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Municipalidad Distrital de Independencia, que consta de tres (03) Títulos, veinte (20) Capítulos, setenta y uno (71) Artículos, diez (10) Disposiciones Complementarias Transitorias, cinco (05) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Obrero de la Municipalidad Distrital de Independencia, que consta de cien (100) Artículos, diecisésis (16) Capítulos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.**- DISPONER, se publique la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano”, y los anexos que forman parte de la presente resolución en la misma fecha de publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia www.muniindependencia.gob.pe, encargándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su cumplimiento.

**Artículo Quinto.**- DEJAR SIN EFECTO, toda norma que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Sexto.**- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal su difusión al personal.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

**1011366-1**

**MUNICIPALIDAD DE  
LOS OLIVOS**

**Establecen incentivos por pago al contado o fraccionado de deudas tributarias vencidas hasta el Ejercicio 2013, multas tributarias por presentación extemporánea de Declaración Jurada de Autoavalúo o por procesos de fiscalización por subvaluación de predios**

**ORDENANZA N° 386-CDLO**

Los Olivos, 31 de octubre de 2013

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Los Informes N°s. 00095-2013, 00099-2013 y 00112-2013/MDLO/GR/EC/KGARAY Ejecutor Coactivo de Ejecutoría Coactiva, Informe N° 00613-2013/MDLO/GR/SGATF/RBENITES de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Informe N° 00081-2013 y 00114-2013/MDLO/GR de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 00631-2013 y 00710-2013/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveido N° 2835-2013 y 3564-2013/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0830-2013 y 0956-2013-MDLO/SG de la Secretaría General y el Dictamen N° 007-2013/MDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley; por ello el Concejo Municipal cumple una función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74°, 191° inciso 4 del 195° e inciso 4 del artículo 200°, de la Constitución Política del Perú;

Que, el tributo constituye la denominación genérica, el mismo que comprende a los Impuestos, las Contribuciones, las Tasas y dentro de estas últimas tenemos a los Arbitrios, los Derechos y las Licencias; en virtud de la autonomía y facultad delegada en los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas se establece el régimen tributario municipal y se conceden beneficios tributarios, fijándose la Tasa de Interés Moratorio – TIM tomando como base la fijada por la SUNAT, sin que exceda de ella; por ello los intereses moratorios se aplican diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del tributo hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30). Para ello debemos de señalar que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor – Municipalidad de Los Olivos – y el deudor tributario – los contribuyentes –, teniendo como objeto el cumplir la prestación tributaria, caso contrario es exigida coactivamente. Dentro de dicha facultad tiene la capacidad de aprobar la Tasa de Interés Moratorio TIM aplicable para aquellos tributos que administran, tomando como base la TIM fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT. Dicha obligación nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de la obligación de hacer (declarar) o dar (pagar);

Que, la condonación es uno de los medios mediante los cuales se extingue la obligación tributaria, la deuda tributaria está constituida por el tributo, las multas y los intereses moratorios por el pago extemporáneo del tributo, el aplicable a las multas y el que se aplica a los aplazamientos o fraccionamientos de pago. Cuyo pago corresponde a los deudores tributarios o a sus representantes. Los pagos se imputan en orden de prelación en primer lugar al interés moratorio, luego al tributo y luego a la multa, siendo facultad de deudor el indicar el tributo, la multa y el periodo por el cual realiza el pago, por ello facultad excepcional de los Gobiernos Locales el condonar con carácter general el interés moratorio, respecto de los tributos que administramos y en el caso de las tasas alcanza la misma también al tributo; de conformidad con lo dispuesto en la Norma II y IV del Título Preliminar, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, inciso 3) del 27°, 28° 31°, 33° y 41°, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, mediante Ordenanza N° 151-CDLO, publicada el 25 de abril del 2004, se fijó en uno y cinco décimas por ciento (1.5%) mensual la Tasa de Interés Moratorio - TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, mediante Ordenanza N° 378-CDLO de fecha 31 de Enero del 2013 y publicada el 06 de Febrero del 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se otorgó el Beneficio

Tributario de Pago por la Cancelación al contado y/o Fraccionado de deudas Tributarias vencidas a favor de los Contribuyentes del Distrito de Los Olivos, la misma que se encontró vigentes hasta el 30 de Junio del 2013;

Que, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización procedió a verificar en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI, los adeudos registrados habiéndose constatando que existen un gran número de contribuyentes que registran deudas tributarias por concepto de Impuesto Predial en la instancia administrativa de los años 1997 al 2013 de S/. 30'623,238.81 Nuevos Soles, Impuesto Predial en Coactivo de los años 1997 al 2012 por un importe de S/. 10'783,585.15 Nuevos Soles, por Arbitrios Municipales en la instancia administrativa de los años 2008 al 2013 por un importe de S/. 17'395,096.41 Nuevos Soles, y en la instancia coactiva de S/. 9'532,004.72 Nuevos Soles. Todos estos importes se encuentran determinados con los ajustes y moras actualizadas a la fecha;

Que, los reajustes e intereses moratorios generados a la fecha vienen generando desmedro económico, dificultad o imposibilidad de pago en las deudas de mayor antigüedad a los contribuyentes, más aún cuando se trata de aquellos sectores más deprimidos, por lo que de exigirse el cumplimiento de pago sin un incentivo tributario generaría distorsiones en la economía de las familias, por lo que es de suma importancia establecer tramos teniendo como consideración la antigüedad e imposibilidad de pago de la deuda con los reajustes y moras generadas a la fecha. Procediéndose a incentivar al contribuyente con los descuentos y dentro de los plazos indicados en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, atendiendo al interés público la Municipalidad de Los Olivos conforme a lo dispuesto en la Norma IV del TUO del Código Tributario, encuentra conveniente y de manera excepcional otorgar la exoneración parcial y/o total de las Multas Tributarias que han sido determinadas por el incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos exigida en los ejercicios del 1997 al 2013, conforme lo prevé el artículo 41° del precitado cuerpo legal;

Que, es política de la Municipalidad de Los Olivos el otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de tributos Municipales e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Inc. 8 y 9 del artículo 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA N° 386-CDLO

QUE ESTABLECE INCENTIVOS DE PAGO POR  
CANCELAR AL CONTADO O FRACCIONADO  
DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS HASTA  
EL EJERCICIO 2013, MULTAS TRIBUTARIAS  
POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE  
LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO  
O POR PROCESOS DE FISCALIZACIÓN  
POR SUBVALUACIÓN DE PREDIOS

**Artículo Primero.-** APROBAR los porcentajes de descuento así como el calendario de incentivos tributarios a partir de la fecha de publicación de la presente norma hasta el 31 de Diciembre 2013, por el pago al contado o suscripción de convenio de fraccionamiento de deudas tributarias que mantengan los contribuyentes, de acuerdo al cronograma que se detalla en el ANEXO I el cual es parte integrante de la presente Ordenanza. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización que hasta el día de su cancelación se hayan determinado.

**Artículo Segundo.-** OTORGAR el incentivo tributario de descuento del 100% de los intereses moratorios, su capitalización, las costas y gastos administrativos de las deudas en cobranza ordinaria y coactiva en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente cancele dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza al contado como

mínimo dos (2) años adeudados consecutivos o aleatorios de acuerdo a la prelación de la deuda.

2. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos de un mismo ejercicio o aleatorio.

3. Cuando el contribuyente cancele al contado los tributos vencidos, siempre y cuando estas sean las únicas deudas pendientes de pago.

Los incentivos antes descritos se aplicarán para las deudas que se encuentren tanto en la cobranza ordinaria como en cobranza coactiva.

**Artículo Tercero.-** OTORGAR el incentivo tributario de descuento de los intereses moratorios, su capitalización, así como parcial a las costas y gastos administrativos a los contribuyentes que se les ha declarado la pérdida de la opción de pago por medio de Convenio de Fraccionamiento estando estas en la instancia administrativa o cobranza coactiva, para lo cual se aplicará la gradualidad de descuento de la siguiente manera, por el pago al contado de su deuda que se encuentre dentro del convenio de fraccionamiento declarado en pérdida:

Fecha de Pago	% DE DESCUENTO PAGO AL CONTADO			
	Convenios declarados en Perdida en la Instancia Administrativa	Convenios declarados en Perdida en Cobranza Coactiva	Intereses y Ajustes	Costas y Gastos Coactivos
	Intereses y Ajustes	Costas y Gastos Coactivos		
A partir del día siguiente de la Publicación de la Ordenanza hasta el 30/11/2013	70%	60%	50%	
Del 01/12/2013 al 31/12/2013	50%	40%	30%	

**Artículo Cuarto.-** OTORGAR a los contribuyentes que mantengan deudas tributarias suscritas en Convenios de Fraccionamiento por la cancelación al contado del total de las cuotas vencidas dentro del convenio de fraccionamiento y que estas se encuentren debidamente conciliadas, el descuento determinado en el ANEXO I de la presente Ordenanza, en cuyo caso se le aplicará el descuento establecido en la instancia administrativa y de acuerdo al año de suscripción del convenio de fraccionamiento.

**Artículo Quinto.-** OTORGAR la exoneración total por el pago de la Multa Tributaria determinada y/o notificada por todo procedimiento de fiscalización tributaria que realice la Gerencia de Rentas a través de las Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización establecidos en el Numeral 3 del artículo 176º del TUO del Código Tributario, siempre y cuando el contribuyente cumpla con los siguientes parámetros de inclusión:

- Que el contribuyente no mantenga deudas tributarias por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el trimestre por vencer del ejercicio 2013, a la fecha de la determinación y notificación de la carpeta de fiscalización con sus respectivos valores tributarios por subvaluación de predios.

- Que el pedido de exoneración de la Multa Tributaria por subvaluación sea solicitado dentro de los 30 días calendarios de haber recepcionado la carpeta de determinación de fiscalización por subvaluación de predios.

- La exoneración del pago de la Multa Tributaria por la no presentación de la declaración jurada de autoevalúo para aquellos contribuyentes que en forma voluntaria cumplieron con la presentación de la referida declaración hasta el 31 de Diciembre 2012, así como con la cancelación al contado o vía convenio de fraccionamiento de sus deudas tributarias hasta el ejercicio 2012. El presente beneficio alcanza al ejercicio fiscal 2013 siempre y cuando cancelen al contado sus deudas tributarias.

Los incentivos no inhiben la obligación del contribuyente de cumplir con la formalidad de la presentación de la declaración jurada de autoevalúo para actualización de datos al momento de realizar la cancelación de su deuda o la suscripción del convenio de fraccionamiento tributario de la misma.

**Artículo Sexto.-** ENTIÉNDASE que los beneficios conferidos en la presente Ordenanza corresponden a la condonación de los intereses, su capitalización, multas tributarias y costas y gastos procesales, ya sea que las deudas se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva establecidos en el ANEXO N° I de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias para los alcances de los beneficios contenidos en el ANEXO N° I de la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FISCALIZACIÓN, a la OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE su debida implementación en el Sistema de Información Municipal Integrado – SIMI, a la SECRETARIA GENERAL su publicación y a la GERENCIA DE IMAGEN Y PRENSA INSTITUCIONAL su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA  
Alcalde (e)

#### ANEXO I

##### INCENTIVOS POR PAGO AL CONTADO O FRACCIONADO PARA EL EJERCICIO 2013

Fecha de Pago	Tramo de Deuda	PORCENTAJES DE DESCUENTO			
		DEUDA EN INSTANCIA ADMINISTRATIVA		DEUDA EN COBRANZA COACTIVA	
		Pago al contado	Pago mediante Fraccionamiento	Pago al contado	Moras y Reajustes
A partir del día siguiente de la Publicación de la Ordenanza hasta el 30/11/2013	1997 al 2008	70%	60%	60%	80%
	2009 al 2012	80%	70%	50%	90%
	2013	60%			
Del 01/12/2013 al 31/12/2013	1997 al 2008	60%	50%	50%	70%
	2009 al 2012	70%	60%	60%	80%
	2013	80%			

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Modifican el Reglamento General de Espectáculos Taurinos

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 117-2013-MDR

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

POR CUANTO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, a través del Acuerdo de Concejo Nº 090-99-MDR se aprobó el "Reglamento General de Espectáculos Taurinos", el cual regula la preparación, organización y desarrollo de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos, en garantía de los derechos e intereses del público y de cuantos intervienen en aquellos; además contempla las reglas, procedimientos, normas, nombramiento de autoridades y las sanciones a que se sujetará el espectáculo durante su ejecución, y, durante los actos taurinos preparatorios y posteriores al mismo;

Que, la capacidad sancionadora de los Gobiernos Locales, se encuentra contemplada en el artículo 46º de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en la cual se precisa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas pertinentes; asimismo, se indica que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante el Memorando Nº 158-2013/GFA-MDR, la Gerencia de Fiscalización Administrativa, envía el proyecto de la "Modificación del Acuerdo de Concejo Nº 090-99-MDR, que aprobó el Reglamento General de Espectáculos Taurinos", que tiene por objeto modificar cinco artículos, derogar cinco artículos e incorporar dos Disposiciones Transitoria

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; asimismo, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprinen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen Favorable de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto mayoritario y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

#### Artículo Primero.- Modificación del Acuerdo de Concejo Nº 090-99-MDR, que aprobó el Reglamento General de Espectáculos Taurinos.

Modifíquense los artículos 283º, 287º, 288º, 289º y 294º; deróguense los artículos 290º, 291º, 292º y 293º; en la parte correspondiente a la Disposición Transitoria, modifíquese el artículo 295º e incorpórense los artículos 296º y el 297º; en el Acuerdo de Concejo Nº 090-99-MDR; en los términos siguientes:

"Artículo 283º.- Constituyen infracciones administrativas, las acciones u omisiones normadas en el presente Reglamento, así como las tipificadas en las demás normas y ordenanzas municipales."

"Artículo 287º.- Son infracciones administrativas leves las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
04-0106	Por no colocar la empresa el reloj de primer tamaño a la vista del público, el día del espectáculo taurino.		3 UIT	
04-0107	Por no comenzar el espectáculo taurino en la hora señalada en los programas.		3 UIT	
04-0108	Por encender el espectador papeles, antorchas, bengalas u otros objetos, dentro de la plaza de toros.		3 UIT	
04-0109	Por promover altercados o discusiones durante el espectáculo taurino, y/o realizar actos impudicos.		3 UIT	
04-0110	Por verter líquidos sucios o corrosivos a la res, al lidiador u a otra persona que participe en el espectáculo taurino.		3 UIT	
04-0111	Por provocar situaciones de riesgo por parte del público, lanzando objetos y/o otros actos.		3 UIT	
04-0112	Por obstaculización de la visibilidad del público por el vendedor		2 UIT	

"Artículo 288º.- Constituyen infracciones administrativas graves las siguientes:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
04-0113	Por manipulación fraudulenta de las defensas de las reses de lidia.		6 UIT	
04-114	Por la falta de edad en la res lidiada, comprobada después del examen post mortem.		6 UIT	
04-0115	Por administrar a las reses de lidia productos que disminuyan su fuerza e integridad física y orientadas a modificar artificialmente el comportamiento o actitud de la res.		6 UIT	
04-0116	Por la lidia en espectáculos públicos de reses toreadas con anterioridad.		10 UIT	
04-0117	Por la contratación y/o intervención en la lidia de personas no habilitadas o inhabilitadas.		10 UIT	
04-0118	Por la intervención de lidiadores, auxiliares y demás profesionales no anunciados previamente o la alteración de la composición del cartel sin previo aviso.		10 UIT	

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDI-MIENTO PREVIO	UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
04-0119	Por usar antirreglamentariamente los petos, puyas, banderillas y rejones, y/o sin reunir las condiciones respectivas.		10 UIT	
04-0120	Por actuación manifiestamente contraria a lo establecido para la suerte de la varas.		6 UIT	
04-0121	Por inasistencia injustificada, abandono de la corrida y/o actuación deliberadamente antirreglamentaria en lidia, por parte de los profesionales taurinos.		15 UIT	Inhabilitación del cargo hasta la finalización del subsiguiente año calendario
04-0122	Por la negativa a lidiar y dar muerte a la res sin causa justificada.		10 UIT	Inhabilitación del cargo hasta la finalización del subsiguiente año calendario
04-0123	Por incumplimiento de las condiciones normadas para la celebración de los espectáculos taurinos, según el Reglamento General de Espectáculos Taurinos.		15 UIT	
04-0124	Por manipular, sustituir o retirar los precintos sin la autorización respectiva.		15 UIT	
04-0125	Por resistencia o desobediencia deliberada a las órdenes del Presidente durante la celebración del espectáculo.		15 UIT	
04-0126	Por permitir la empresa la permanencia entre barreras de personas sin ubicación numerada en los burladeros del callejón.		15 UIT	
04-0127	Por no contar los acomodadores con una separata del Reglamento de espectáculos taurinos.		6 UIT	
04-0128	Por permitir el uso de escaleras como asientos.		15 UIT	
04-0129	Por no impedir la venta de bebidas y/o alimentos en los tendidos durante la lidia.		15 UIT	
04-0130	Por obstaculizar el pesaje, inspección de cuadras y demás labores y supervisión que ha de realizar el personal de la Municipalidad.		15 UIT	
04-0131	Por realizar el espectáculo con falta y/o sin presentar a la Municipalidad el Informe Médico previo del jefe del Servicio Médico.		15 UIT	
04-0132	Por no presentación o tardanza del lidiador al paseillo.		6 UIT	
04-0133	Por permitir al espectador ingresar al ruedo durante la lidia pretendiendo torear a la res.		6 UIT	

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDI-MIENTO PREVIO	UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
04-0134	Por dar pase a reses que no reúnen las condiciones establecidas en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, el Médico Veterinario.		4 UIT	Inhabilitación del cargo hasta la finalización del siguiente año calendario / Inhabilitación definitiva en caso de reincidencia.

**“Artículo 289º.- Son infracciones administrativas muy graves las siguientes:**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDI-MIENTO PREVIO	UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA
04-0135	Por realizar espectáculos taurinos sin contar con la autorización municipal respectiva.		70 UIT	
04-0136	Por realizarse el espectáculo sin la presencia del Presidente de la corrida.		50 UIT	
04-0137	Por efectuarse el espectáculo en desacato a la suspensión resuelta por el Presidente de la corrida.		70 UIT	
04-0138	Por incumplimiento de las medidas médico sanitarias y/o de seguridad exigibles para salvaguardar la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.		50 UIT	
04-0139	Por lidiar toros de regalo o solicitarlo al público o a la Autoridad.		20 UIT	
04-0140	Por lidiarse reses de ganaderías no registradas en la Municipalidad y/o asociaciones de ganaderías oficialmente reconocidas.		50 UIT	
04-0141	Por la venta de localidades que sobrepasen el cupo de la plaza.		70 UIT	
04-0142	Por permitir al espectador arrancar o poner banderillas, o causar daño con algún objeto, al toro.		50 UIT	
04-0143	Por la suspensión no justificada de la corrida por parte de la empresa, organizadores y/o promotores.		70 UIT	
04-0144	Por presentar la res de lidia seriales de haber recibido golpes o maltratarlos después de la inspección veterinaria.		30 UIT	Reemplazo de la res

**“Artículo 294º.- Las infracciones que correspondan, serán calificadas por el Presidente de la Plaza, las que serán puestas en conocimiento de la autoridad municipal para que sean sancionadas según las normas vigentes”**

#### **“DISPOSICIONES TRANSITORIAS”**

**“Artículo 295º.- El presente Reglamento regirá y será aplicable en todo su texto para todo espectáculo taurino, inclusive el denominado “Feria del Señor de los Milagros 2013”.**

**“Artículo 296º.- Las infracciones leves, graves y muy graves formarán parte del Cuadro de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Ordenanza N° 234-MDR,**

y serán sancionadas por el Órgano competente que establezca el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Distrital del Rímac vigente.”

“Artículo 297º.- Deróguese todo artículo que contravenga lo dispuesto en el artículo anterior.”

**Artículo Segundo.-** Quedan derogadas o modificadas las disposiciones municipales en la parte que se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal a los siete días del mes noviembre del dos mil trece.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1011940-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

**Modifican la Ordenanza N° 09-2013-MPCH, que aprueba procedimientos, servicios administrativos y otros contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Tasas por Servicios No Exclusivos de la Municipalidad**

#### ORDENANZA N° 020-2013-MPCH.

Chincha Alta, 18 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chincha en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Agosto del 2013; y,

VISTOS:

El Informe N° 408-2013-DTTSV/MPCH, del encargado de la División de Transportes y Seguridad Vial, Informe Legal N° 951-2013-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincha, con los motivos y los demás fundamentos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, establece “Que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el Numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 indica que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo se establece en el Numeral 9 del Artículo 9º de la Ley indicada, que constituye atribución del Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.

Que, mediante Ordenanza N° 09-2013-MPCH, de fecha 04 de Julio del 2013, se aprueba Procedimientos,

Servicios Administrativos brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Tasas por Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Que, mediante D.S. N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que regula el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la ley.

Que, mediante Informe N° 408-2013-DTTSV/MPCH, de fecha 23 de Julio del 2013, del encargado de la División de Transportes y Seguridad Vial; señala que en la Ordenanza N° 09-2013-MPCH, que aprueba el TUPA. de la Municipalidad Provincial de Chincha, existen procedimientos que no regulan o no alcanzan los servicios diversos que competen a la División de Transporte y Seguridad Vial; proponiendo modificar dicha ordenanza e incorporar nuevos procedimientos que corresponde a dicha División, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el D.S. N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Informe Legal N° 951-2013-GAJ/MPCH, de fecha 22 de Agosto del 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ante el requerimiento de la División de Transporte y Seguridad Vial, se establece, que conforme al numeral 38.5 del Artículo 38º de la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley N° 27444, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación, que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derecho de tramitación o requisito, se debe realizar por resolución de rango o Decreto de Alcaldía; en caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1, que corresponde aprobar por Ordenanza y conforme a lo establecido en el Artículo 40º y Artículo 9º inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a lo aprobado por voto mayoritario por el Pleno del Concejo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Agosto del 2013, siendo aprobada el Acta en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Setiembre del 2013, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza N° 09-2013-MPCH, de fecha 04 de Julio del 2013, que aprueba los Procedimientos, Servicios Administrativos brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Tasas por Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Chincha, para adecuar en lo referente a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial – División de Transporte y Seguridad Vial, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** El Anexo que contiene los procedimientos aprobados en Artículo Primero de la presente Ordenanza, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chincha [www.municipalidadchincha.gob.pe](http://www.municipalidadchincha.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.psce.gob.pe](http://www.psce.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano y en los portales electrónicos mencionados, en los términos previstos en la Ley N° 29091 y su Reglamento.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la División de Transporte y Seguridad Vial, de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizar las coordinaciones para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUCIO JUAREZ OCHOA  
Alcalde

1011392-1